

SEÑORIOS EN UNA ERA DE CRISIS. LOS DOMINIOS DE LAS CASAS DE LUNA E HIJAR EN LA TIERRA DE BELCHITE (ZARAGOZA), 1360-1450

por

Carlos Laliena Corbera
(UNIVERSITAT DE ZARAGOZA)

*Introducción **

En los últimos meses de 1347 la revuelta unionista estaba en pleno auge en Aragón y Valencia. Durante largas y turbulentas semanas de incertidumbre muchos nobles y miembros de los patriciados urbanos tuvieron que elegir la facción con la que deseaban alinearse, en una decisión grávida de consecuencias y que no era en absoluto sencilla. Nadie podía ignorar las repercusiones que tendría, pero, en esta coyuntura, nadie podía tampoco eludirla: las relaciones de parentesco, los lazos de patronazgo, las viejas alianzas entre clanes nobiliarios, las facciones en el seno de las oligarquías locales se conjugaban para influir en la determinación, pero otros factores intervenían en igual o mayor medida. La ambición de los cabecillas de las vastas agrupaciones nobiliarias, por ejemplo, se mezclaba indisolublemente con el recelo por la opción tomada por los amigos o rivales. En el horizonte que presidía las cavilaciones de los magnates aristocráticos y de las asambleas de los concejos había siempre un cálculo minucioso de los beneficios y riesgos, basado en noticias dispersas, presunciones sobre la actuación de otros dirigentes nobles o ciudadanos, temores y lealtades. El pro-

* En este trabajo utilizo documentos que fueron reunidos y transcritos por José A. Sesma Muñoz, Juan F. Utrilla Utrilla y yo mismo. Además, he discutido con ellos diversos aspectos de la argumentación general, al igual que detalles concretos o problemas relacionados con el tema. Por tanto, debo manifestar que sin su generosidad no hubiera podido realizar este artículo, de cuyos posibles errores, en modo alguno, son copartícipes.

blema fundamental, la evaluación de la capacidad de resistencia del monarca, dependía de frágiles informaciones minadas por la desconfianza mutua. Pedro IV era plenamente consciente de esta debilidad y sabía que su propia fuerza se basaba en explotar las dificultades unionistas para desarrollar una cooperación sincera.¹

Sin embargo, pocos de los protagonistas podían predecir que su decisión tendría efectos muy duraderos, tanto por el modo como se produjeron los acontecimientos como por la dureza de la represión que les esperaba. Dos nobles que encabezaban la Unión sellaron en el curso de estos meses el destino de sus linajes —objeto de este estudio— durante un siglo y conviene, por ello, situar su elección en las circunstancias en que se encontraban. En octubre de 1347, Pedro el Ceremonioso negocia subrepticiamente con Lope de Luna premiar su retirada de la Unión con el cargo vitalicio de Gobernador General del reino y, a fines de este mismo mes, ambos se entrevistan con Pedro Fernández de Híjar, también nombrado conservador de la Unión, que asimismo se compromete a pasarse a los realistas. Sin duda, el rey sabía que la captación de estos ricoshombres mermaría considerablemente la credibilidad y la fuerza del movimiento rebelde. El momento crucial para ambos magnates llega en enero de 1348, cuando la Unión aragonesa envía tropas a combatir en Valencia a las tropas leales al soberano; mientras el ejército unionista se desplazaba lentamente hacia el sur, Lope de Luna hace valer su promesa y lo abandona. Pedro Fernández, por el contrario, decide vincular su futuro a la revuelta. Me gustaría insistir en que desconocemos las motivaciones concretas de cada uno de ellos, más allá, como es obvio, de las consideraciones generales que he enumerado sucintamente en el párrafo anterior; de hecho, nuestra ignorancia se extiende al conjunto de este terrible movimiento social cuya trascendencia apenas puede ser magnificada.²

¹ E. SARASA SÁNCHEZ, «El enfrentamiento de Pedro el Ceremonioso con la aristocracia aragonesa: la guerra con la Unión y sus consecuencias», *Pere el Ceremoniós i la seva època*, Barcelona, 1989, pp. 35-45. Una descripción pormenorizada en J. ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*, 4, Zaragoza, 1973.

² A título de comparación, véase el contexto en el que actúa el jefe de un linaje aristocrático durante la Unión de 1283: C. LALIENA CORBERA, «Violencia feudal en el desarrollo del estado aragonés. La guerra de Artal de Alagón (1293)», en *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1996, tomo I, vol. 5, pp. 152-184.

Durante la primavera, Lope de Luna, convertido en líder de los partidarios del rey, interviene en la comarca de Daroca para cortar las comunicaciones entre los unionistas valencianos y aragoneses, a la vez que presiona sobre Zaragoza y otros lugares afectos a la rebelión. Entre ellos, ataca los señoríos de Pedro Fernández, que se hallaban en las cuencas de los ríos Aguavivas —la mitad de Belchite y La Puebla de Albortón— y Martín —donde se encontraba Híjar, la más importante de sus posesiones—. Seguramente, este agravio indujo todavía más a Pedro Fernández a aferrarse a la Unión, en cuyas filas se hallaba en la jornada de Epila ante los realistas, a cuya cabeza estaba Lope de Luna. Al terminar la masacre, Pedro, con más suerte que otros, había sobrevivido a la derrota pero era prisionero de las compañías castellanas reclutadas por el monarca. Su rescate, según el cronista Jerónimo Zurita, alcanzó la notable cifra de ochenta mil sueldos.³ Es muy probable (pero no lo sabemos seguro, por el momento) que para reunir esta cantidad tuviera que vender una parte significativa de sus dominios, en concreto sus posesiones de Belchite y La Puebla de Albortón. Pedro Fernández se rehizo pronto y recuperó enseguida la confianza del rey, al que sirvió con lealtad los treinta años siguientes, pero la posición de su linaje —que descendía nada menos que de un bastardo de Jaime I— acusó esta amputación de su base social y territorial de manera muy apreciable durante un siglo.

Por su parte, el vencedor, Lope de Luna, recibió toda clase de muestras de gratitud por parte de Pedro IV, que le concedió la dignidad de conde de Luna, un título insual todavía en esta época, y le ratificó diversas donaciones que ampliaban sus ya extensos dominios señoriales.⁴ Pero esta muestra de aprecio se sumaba a otras anteriores, como el matrimonio de Lope con Violante, hija de Jaime II (1339), y, sobre todo, el concertado entre su hija, María de Luna, y el infante Martín, hijo del mismo Pedro IV. Desde los años centrales del siglo XIV, por tanto, la trayectoria de la dinastía real y la del linaje de Luna se entremezclan inseparablemente hasta el abrupto final que tiene lugar en tiempos de Alfonso el Magnánimo.

Como puede verse, la crisis de la Unión tiene un significado muy distinto para los Luna y los Fernández de Híjar, dos destinos con un marca-

³ J. ZURITA, ob. cit., pp. 39, 66, 72-73, 87-88, 106-107, 112-115, 142-145 y 153.

⁴ F. DE MOXO Y MONTOLIU, *La casa de Luna (1276-1348). Factor político y lazos de sangre en la ascensión de un linaje aragonés*, Münster, 1990, n° 297 y pp. 199-210.

do contraste —en ascenso uno, en declive el otro—, cuyo sentido se invertirá, curiosamente, al final del primer tercio del siglo XV. Estos avatares de los grandes núcleos de poder nobiliario no pueden ser reducidos a meras incidencias individuales puesto que involucraban verticalmente desde los componentes de la familia aristocrática, pasando por los caballeros y servidores, hasta los campesinos que les estaban sometidos (y que en ocasiones eran muchos). Y tampoco son insignificantes para el análisis de evolución del poder del Estado y de las transformaciones de la estructura señorial.

Son estos dos aspectos —y sobre todo el segundo— los que centrarán nuestra atención en este trabajo, haciendo referencia especial al entramado de señoríos parcialmente mencionado, en el que destaca Belchite, que se enhebra a lo largo del curso del río Aguasvivas. En efecto, menos de una década después de haber salido de las manos de los Híjar, estos señoríos ilustraban los dominios de la casa de Lope de Luna. Las vicisitudes de los vasallos de estos lugares, sufridos pacientes de las aventuras y necesidades de sus señores, me servirán de argumento para evocar estos problemas, para los que disponemos de fuentes procedentes del Archivo de la Corona de Aragón y del Archivo Ducal de Híjar, depositado en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza.⁵

Se trata de cuestiones complejas que, por causas no siempre imputables a los investigadores, han sido abordadas de manera descorazonadoramente sumaria por la historiografía anterior a los años setenta, cuando aparecen algunos trabajos con voluntad renovadora.⁶ En este sentido, la distancia respecto a los avances de la historiografía castellana y andaluza es abismal: en un artículo muy reciente Paulino Iradiel no duda en afirmar que «estudios cada vez más abundantes van trazando, sistemática y acumulati-

⁵ Esta documentación ha sido utilizada también en un trabajo que compartí con J. A. SESMA, J. F. UTRILLA y otros autores que tenía un objetivo muy diferente de éste: *La presa de Almonacid de la Cuba. Del mundo romano a la Ilustración en la cuenca del río Aguasvivas*, Madrid, 1996, pp. 273-312.

⁶ E. SARASA SÁNCHEZ, «La condición social de los vasallos de señorío en Aragón durante el siglo XV: criterios de identidad», *Aragón en la Edad Media*, 2 (Zaragoza, 1979), pp. 203-244 y *Sociedad y conflictos sociales en Aragón. Siglos XIII-XV*, Madrid, 1981; G. REDONDO VEINTEMILLAS y E. SARASA SÁNCHEZ, «El señorío de Ariza de la familia Palafox y la sentencia de Celada», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 58 (Zaragoza, 1988), pp. 31-50; C. LALIENA CORBERA, *Sistema social, estructura agraria y organización del poder en el Bajo Aragón en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Teruel, 1987 y «Coerción y consenso: el levantamiento antiseñorial de Maella en el siglo XV», en prensa.

vamente, la tupida red de señoríos castellanos bajomedievales y el proceso de señorialización trastamarista resulta ya perfectamente asumido, es decir, conocido y explicado, e incluso se puede decir que da muestras de agotamiento». ⁷ Muy al contrario, en lo que se refiere a Aragón, lejos de ser un tema agotado, nos enfrentamos a la inseguridad que produce la ausencia de monografías de base. Las generalizaciones de índole social se hacen a partir de interpretaciones muy poco matizadas de los textos jurídicos, a las que se unen deprimentes balances de la situación de la sociedad aragonesa bajomedieval para conducir a un modelo pesimista que, más que pecar de incorrecto o erróneo, tiende a ser superficial. Para contrarrestarlo, contamos con la ayuda de los investigadores de historia moderna, que, sin eludir la deriva hacia una interpretación sustancialmente negativa de la evolución social entre los siglos XIV y XVII, aportan en compensación un mayor fundamento empírico. ⁸

Con este bagaje es difícil sobrepasar la pura descripción de un caso concreto, puesto que las posibilidades de establecer comparaciones dentro del ámbito aragonés son prácticamente inexistentes, mientras que tampoco son muy numerosas las que pueden hacerse con relación a otros núcleos nobiliarios del resto de la Corona. Si a las peculiaridades propias del ejemplo estudiado añadimos la ignorancia respecto al contexto en que se desenvuelve, problemas esenciales como el desarrollo de la autonomía señorial frente a la centralización estatal, la desigual trayectoria de los linajes o, por decirlo de otro modo, la movilidad social dentro de la clase dirigente, la evolución de los ingresos señoriales (que guardan una peculiar relación con la expansión de la exacción fiscal estatal) quedan en suspenso. Otro tanto puede afirmarse de las cuestiones ligadas a la complejísima interacción entre los señores —dueños del poder y la coacción, la deferencia y el patronazgo en una medida igual por lo menos que del excedente y la renta— y el

⁷ P. IRADIEL, «Señoríos jurisdiccionales y poderes públicos a finales de la Edad Media», *Poderes públicos en la Europa Medieval. Principados, Reinos y Coronas*, 23 Semana de Estudios Medievales de Estella, Pamplona, 1997, pp. 69-116, cita p. 85. La bibliografía que contempla este trabajo y los instrumentos bibliográficos que proporciona me eximen, creo, de acumular aquí referencias al hilo de mis propias lecturas.

⁸ G. COLÁS LATORRE, «El régimen señorial en Aragón», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 58 (Zaragoza, 1988), pp. 9-29 y G. COLÁS LATORRE y J. A. SALAS AUSENS, *Aragón en el siglo XVI: alteraciones sociales y conflictos políticos*, Zaragoza, 1982.

universo cultural, económico e institucional campesino. Este trabajo está concebido desde la intención de contribuir a comprender de esta serie de aspectos cruciales en la interpretación de la historia social aragonesa.

Vicisitudes señoriales.

La formación del condado de Luna: un ejemplo de éxito aristocrático a mediados del siglo XIV.

La historia señorial de la treintena de localidades de la cuenca del río Aguasvivas es bastante complicada y, en lo que atañe al periodo anterior al siglo XIV, demasiado enrevesada para poder abordarla aquí.⁹ Será suficiente con señalar que durante buena parte del siglo XII la totalidad de este espacio de vocación hidráulica (y que correspondía a una antigua circunscripción musulmana) depende de un único linaje aristocrático, cuya figura central es Galindo Jiménez de Belchite. Con la desaparición de este magnate hacia 1175, su herencia revierte en su descendencia femenina y la *honor* se desmembra. El testamento de Miguel de Luesia de 1212, casado con una nieta de Galindo Jiménez, permite comprobar que los monarcas aragoneses habían asumido el dominio de Huesa del Común y sus aldeas, que permanecerá en su patrimonio hasta 1328, mientras las poblaciones de la zona media del río que no habían sido cedidas al Císter se repartían entre las dos hijas de este prominente noble. Es muy posible que la división de Belchite en un señorío compartido —una mitad en posesión de los Sesé, primero, y los Maza de Lizana, después, y la otra en la de los Entenza y los Fernández de Híjar sucesivamente— arranque de este momento.

Con la excepción de Huesa y del conglomerado de dominios cistercienses —pacientemente reunido y repoblado en el transcurso del siglo XIII—, la dispersión de los núcleos señoriales con relación a los linajes es grande, pero me interesa resaltar dos fragmentos de las estrategias señoriales que tendrán continuidad posteriormente (descarto otras líneas de interés

⁹ Aunque el tema está lejos de haber sido resuelto, los datos que siguen pueden verse en *La presa de Almonacid de la Cuba*, pp. 273-281 y C. LALIENA CORBERA, «Castillos y territorios castrales en el valle del Ebro en el siglo XII», *La fortaleza medieval. Realidad y símbolo*, Alicante y Elda, junio de 1997, en prensa.

nobiliario que me parecen menos relevantes aquí): la pervivencia de una percepción unitaria de este espacio centrado alrededor del Aguasvivas como marco de la configuración de un gran área de dominación señorial y, en segundo lugar, la instalación en esta comarca de los intereses del linaje de los Fernández de Híjar —a partir de la concesión de éste lugar por Jaime I a su hijo bastardo en 1267¹⁰—. Cabe la posibilidad de que ambos aspectos se superpongan en parte, si los Híjar se consideraban herederos del extinto linaje nobiliario del siglo XII —lo cual entra dentro de lo probable, pero no es en absoluto seguro—.

A comienzos del siglo XIV el paisaje señorial incluía el control de Alfonso Fernández de Híjar sobre la mitad de Belchite y La Puebla de Alabortón,¹¹ cuya otra mitad correspondía a Jusiana de Atrosillo y su hijo Pedro Maza (que reunían la herencia de Pedro Férriz de Lizana y Martín Gil de Atrosillo que actuaron en los primeros años de la centuria).¹² Almonacid de la Cuba —estrechamente ligado a Belchite por razones de la organización del sistema de regadío— pertenecía a Pedro Férriz de Sesé;¹³ Vinaceite a Martín López de Rueda;¹⁴ y Letux a Ramón de Cardona, antes de pasar por una transmisión femenina a Ramón Cornel, miembro de una familia de elevado estatus en la élite aristocrática aragonesa.¹⁵ El resto de las poblaciones de la cuenca del Aguasvivas eran del rey, del monasterio de Rueda o del arzobispo de Zaragoza.¹⁶

Todo empieza a cambiar a mediados de los años treinta, cuando se definen paulatinamente las ambiciones del joven titular del linaje de Luna, Lope, cuya actitud durante la Unión ha sido descrita al inicio de este traba-

¹⁰ AHPZ, *Híjar*, sala IV, legajo 296, n° 2.

¹¹ Veáanse ACA, *Cancillería*, reg. 185, ff. 44-44v y 62 [1324-1325]; reg. 183, ff. 48-49 [1325] y reg. 230, f. 96 [1327].

¹² ACA, *Cancillería*, reg. 142, f. 99 [1308]. Sobre la familia Maza véase el trabajo de M. DE RIQUER, *Vida i aventures de don Pero Maça*, Barcelona, 1984.

¹³ ACA, *Cancillería*, reg. 223, f. 292v [1322] y J. F. UTRILLA UTRILLA, «La carta de población de Almonacid de la Cuba (Zaragoza) de 1322 otorgada por don Pedro Férriz de Sessé», *Stvdium. Revista de Humanidades*, 3 (1997), *Homenaje al profesor Antonio Gargallo Moya*, pp. 475-489.

¹⁴ ACA, *Cancillería*, reg. 158 f. 256v [1315] y reg. 164, ff. 32-32v [1317].

¹⁵ Cf. M. PLOU GASCÓN, *Historia de Letux*, Zaragoza, 1989, pp. 25-33, con referencias archivísticas.

¹⁶ Azuara era aldea de la comunidad de Daroca, Huesca y sus aldeas formaban parte también del realengo, Lagata, Samper del Salz, Codo y La Romana eran de Santa María de Rueda, Almochoel del arzobispo de Zaragoza, La Zaida del Temple (hasta su disolución) y no tenemos información sobre Azaila y Lécera en esta época.

jo. Veinte años antes, cuando era todavía un menor, su pariente y tutor Pedro de Luna, arzobispo de Zaragoza, compró al monarca el señorío de Huesa y sus aldeas por 160.000 sueldos jaqueses, sentando la base de una tenaz actuación en esta zona que se prolongaría durante tres décadas.¹⁷ Como ya hemos visto, Pedro Fernández de Híjar se desprendió de su dominio señorial sobre la mitad de Belchite y de La Puebla poco después de 1348 y, precisamente, el adquirente fue Lope de Luna, puesto que estas fracciones de ambos señoríos figuran en su testamento, fechado en 1358.¹⁸ En este mismo documento hace constar entre sus posesiones Segura de los Baños y Salcedillo, Lécera, Quinto y Almonacid de la Cuba —que todavía no habían sido terminados de pagar en 1374¹⁹—, además de Luna, El Castellar y Fuentes de Ebro, que le habían sido igualmente vendidos por Pedro IV, agobiado por los apuros financieros, en 1343,²⁰ así como diversos lugares en las Cinco Villas, el valle del Huerva, y, por supuesto, en tierras valencianas (Segorbe, Paterna, Almonacid y Benaguacil, entre otras). A todo ello hay que añadir, ya a finales del siglo, la incorporación de la mitad de Belchite y La Puebla de Albortón que pertenecía a Pedro Maza, que el infante Martín y María de Luna compran en 1391 por 150.000 sueldos barceloneses —de los que se descuentan los censales y deudas cargados sobre el señorío que no hubieran sido rescatados al hacer el pago—.²¹ Y, por supuesto, el señorío de Jérica, atribuido a Martín por su padre. Enarbolando el rango condal rebosante de orgullo, la casa de Luna había construido el bloque de señoríos más importante de Aragón y, con toda probabilidad, de la Corona misma.

En lo que se refiere a la zona del Ebro, una simple ojeada al mapa

¹⁷ ACA, *Cancillería*, reg. 858, ff. 25-27v [1336]: Pedro IV señala que ha revocado las concesiones y ventas efectuadas por su padre, pero que hace una excepción con ésta (que hace transcribir íntegramente) en favor de Lope de Luna. En 1325 había recaído sobre Lope también la posesión de Segorbe —J. ZURITA, ob. cit., 3, Zaragoza, 1972, p. 266 y F. DE MOXÓ Y MONTOLIU, ob. cit., p. 143.

¹⁸ P. GARCÉS DE CARIÑENA, *Nobiliario de Aragón*, ed. I. UBIETO ARTUR, Zaragoza, 1983, pp. 155-169 contiene las cláusulas esenciales del documento.

¹⁹ A. CANELLAS LÓPEZ, *Cartularios de San Salvador de Zaragoza*, Zaragoza, 1990, n.º 1.615.

²⁰ F. DE MOXÓ Y MONTOLIU, ob. cit., n.º 290. El precio fueron 10.000 libras de sueldos barceloneses.

²¹ ACA, *Cancillería*, reg. 2.078, ff. 173-176v. Pedro Maza murió en agosto de 1394 luchando al lado de Martín el Joven, rey de Sicilia, lo que indica los lazos que mantenía con la dinastía: M. DE RIQUER, ob. cit., p. 34.

adjunto permite evidenciar cómo la preocupación que había guiado las adquisiciones de Lope de Luna había sido homogeneizar sus posesiones, formando un tracto territorial coherente desde las fuentes del río (en torno a Segura) y su cabecera (con Huesa y sus aldeas arrebujadas a su alrededor), hasta el tramo medio (con Lécera, Almonacid y Belchite), para estirarse, lejos ya del Aguasvivas, que en el curso inferior bajaba prácticamente seco y sin demasiado interés económico, hacia la prolongación natural de la planicie de Belchite, en La Puebla, Quinto y Fuentes, tocando ya el Ebro. Apparentemente, se trata de una región árida y desasistida, con enormes estepas grisáceas salpicadas, más que cubiertas, de ralos arbustos adaptados a los suelos salitrosos. Sin embargo, el río ensartaba un rosario de pequeños espacios irrigados que aprovechaban hasta la usura los depósitos fluviales de la vega para crear auténticos oasis —la imagen no es en modo alguno exagerada— en los cuales el trabajo de los campesinos mudéjares (y en menor medida, cristianos) alcanzaba un apreciable rendimiento. Más aún, la persistencia de las comunidades islámicas y una ocupación tardía de los intersticios que éstas dejaban, había facilitado el desarrollo de una estructura de la renta feudal que, desigualdades locales aparte, era considerablemente severa. Los ingresos señoriales se amparaban en buena medida en cuotas proporcionales de las cosechas, de forma que durante la larga etapa de expansión (que en esta comarca llega hasta el primer tercio del siglo XIV), debieron crecer a un ritmo nada desdeñable. Si añadimos la fuente de rentas que constituían los inmensos pastizales que rodeaban a los terrazgos cultivados, cuya importancia se multiplica regularmente durante el periodo bajomedieval, el verdadero interés de este puñado de señoríos queda mucho mejor enfocado.²²

²² Además de *La presa de Almonacid de la Cuba*, pp. 157-312, cf. C. LALIENA CORBERA, «El Císter en el valle medio del Ebro: repoblación y roturaciones en el dominio del monasterio de Rueda», *Anuario de Estudios Medievales*, 16 (Barcelona, 1986), pp. 93-106 y J. F. UTRILLA UTRILLA, «Aprovechamiento hidráulico, distribución del agua y conflictos sociales en el valle medio del Ebro: el ejemplo del río Aguasvivas (siglos XII-XV)», *Tecnología y sociedad: Las grandes obras públicas en la Europa Medieval*, 22 Semana de Estudios Medievales de Estella, Pamplona, 1996, pp. 65-110.

El señorío de María de Luna: una plataforma de poder para las aspiraciones dinásticas.

De los dos matrimonios de Lope de Luna sólo le restó sucesión femenina del segundo, de manera que la herencia principal, que incluía los territorios aragoneses, quedó en poder de María de Luna, convertida en una pieza esencial en la cúpula de la aristocracia del reino. Pedro IV no estaba dispuesto a dejar pasar la oportunidad de colocar bajo su supervisión el conjunto de señoríos laico más relevante de Aragón y Valencia: el mismo año en que murió Lope de Luna (1360), el monarca logró el consentimiento del cardenal Gil de Albornoz, que representaba los intereses de la joven heredera, para casarla con su hijo Martín.²³ El matrimonio se hizo efectivo en junio de 1372 y elevó al infante a una posición singular en el seno de la nobleza, a la que diez años después encabezaba en unas Cortes dedicadas con especial empeño a recortar el poder real.²⁴

El testamento de Lope de Luna reservaba para María y sus descendientes la potestad sobre el condado, por lo cual incluso cuando Martín alcanza el trono, estos señoríos no se incorporan al patrimonio real, sino que continúan siendo propiedad de la pareja y son administrados habitualmente por María de Luna. Proporcionaban medios financieros de tal magnitud que permitían una política de linaje que, además de tener conexiones obvias con la dinástica, tenía una vertiente propia de alta significación: el hijo del infante y María de Luna, Martín el Joven, se casa en 1390 con María, la heredera del reino de Sicilia, de forma que —no sin dificultades— se convierte en rey de la isla. Más adelante tendremos ocasión de comprobar la correlación existente entre la riqueza señorial y estas ambiciones

²³ J. ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*, 4, pp. 403-405. A. JAVIERRE MUR, *María de Luna, reina de Aragón*, Madrid, 1942.

²⁴ La celebración del enlace, J. ZURITA, ob. cit., p. 624, y respecto al programa político que defendía el infante Martín, conde de Jérica y Luna y señor de Segorbe, cf. J. A. SESMA MUÑOZ, «Todos frente al rey (La oposición al establecimiento de una monarquía centralizada en la Corona de Aragón a finales del siglo XIV)», *Genèse Médiévale de l'Espagne Moderne. Du refus a la revolte: les resistances*, dir. A. RUCQUOI, Niza, 1991, pp. 75-94. Un buen resumen de la biografía de este personaje en M. C. GARCÍA HERRERO, «Martín I», *Los reyes de Aragón*, Zaragoza, 1993, pp. 135-142. Véase también J. F. UTRILLA UTRILLA, «Un libro de cuentas del infante aragonés Martín conservado en el Archivo de la Corona de Aragón», *Aragón en la Edad Media*, V (1983), pp. 167-206.

mediterráneas, pero se puede adelantar que concejos y aljamas tanto aragoneses como valencianos suministraron las garantías necesarias para obtener los enormes empréstitos que financiaron las campañas militares y los sobornos políticos con los que el monarca consorte siciliano se afirmó en el poder.²⁵

La reina María de Luna falleció en diciembre de 1406 y le sucedió en el condado de Luna su hijo, a su vez muerto poco tiempo después (1409). Los bienes en la península fueron transferidos a un hijo ilegítimo de Martín el Joven llamado Federico o Fadrique de Luna.²⁶ La instauración de los Trastámara en la Corona trajo consigo un previsible alejamiento del linaje de Luna de la relativa indiferenciación que durante casi medio siglo había mantenido con la dinastía real. A medio plazo, este desapego sumado a las ingentes posibilidades que ofrecía el patrimonio del linaje tenían que conducir a la disputa. El condado de Luna era un núcleo de poder demasiado sólido y compacto en el corazón de la Corona aragonesa como para que los nuevos soberanos evitaran intervenir a la primera oportunidad, al tiempo que era difícil que su titular soslayase las ambiciones que la tradición familiar —su padre y su abuelo se habían alzado a la realeza sin pertenecer a la línea hereditaria directa— le sugería.

El fundamento de la ruptura es, por tanto, menos importante que el hecho de que ésta era probablemente inevitable. A Federico se le acumulaban los motivos para sentirse despojado de su rango, en particular en lo que atañe a Sicilia, adscrita a la corona real, y que podía reivindicar como posesión propia de su linaje. La fórmula escogida no pudo, no obstante, ser más desafortunada para él, dentro de lo que parecer ser una huida hacia adelante: a lo largo de 1429, Federico comenzó a negociar con los enemigos castellanos de Alfonso V, de tal manera que a finales de este año estaba formalmente en rebeldía contra el rey, que reaccionó rápidamente. Entre enero y febrero de 1430, Alfonso se instaló en la Tierra de Belchite, donde recibió personalmente el homenaje de los alcaides de los castillos bajoaragoneses de Federico, mientras los restantes se entregaban a los oficiales reales con

²⁵ Cf. F. J. CERVANTES PERIS, «El antiguo patrimonio de María de Luna: crédito censal y consolidación feudal (1372-1425)», *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón. El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*, tomo I, vol. 4, Zaragoza, 1996, pp. 51-68.

²⁶ J. ZURITA, *ob. cit.*, pp. 896 y 918.

escasas excepciones.²⁷ Es evidente que el fugitivo conde de Luna había subestimado la fuerza que los aparatos del Estado conferirían a los monarcas —un dato que suele ser también poco tenido en cuenta por los historiadores—. Pero también había infravalorado, seguramente, la determinación de Alfonso V que no sólo procedió a confiscar todas sus posesiones señoriales sino que a continuación troceó concienzudamente el condado de Luna para venderlo a diferentes nobles.²⁸ El monarca obtuvo, de este modo, elevadas cantidades —en una etapa de voracidad fiscal sin límites— y destruyó un factor de competencia política dentro del Estado.

El 28 de mayo de 1431, quince meses después de la confiscación, Alfonso V vendió a su mujer, la reina María, los castillos y villas de Belchite, Almonacid de la Cuba y La Puebla de Albortón con toda su jurisdicción, derechos y vasallos por 16.000 florines de oro, con lo que se denominaba «carta de gracia», mediante la cual el vendedor preservaba el derecho a recomprar el señorío pagando el mismo precio que había recibido.²⁹ Previamente, el rey había pignorado buena parte de las rentas de estos lugares para cumplimentar deudas de Federico de Luna que había reconocido³⁰ pero también para pagar préstamos, remunerar servicios prestados o conseguir liquidez monetaria inmediata. La misma avidez demuestra la reina, que, tres días después de comprar estas localidades, nombra procurador a Guillem Bernat de Brugada para que, además de tomar posesión de los señoríos con las ceremonias habituales, se las ingeniara para satisfacer con cargo a las rentas de ese año 6.500 florines y 25.000 sueldos que debía al noble Bertrán Coscó.³¹ En el intervalo de un mes, consiguió un préstamo de los

²⁷ J. ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*, 5, Zaragoza, 1974, pp. 716-732.

²⁸ ACA, *Cancillería*, reg. 2.684 ff. 32v-33v. La notificación a los oficiales reales de los beneficiarios de las ventas del rey, ACA, *Cancillería*, reg. 3.121, ff. 1v-2.

²⁹ AHPZ, Sala IV, leg. 44, n° 3. En sala IV, legajo 45, n° 28 se detalla la forma en que la reina pagó a su marido el señorío. En las notas siguientes, deberá tenerse en cuenta la ayuda que proporciona M. J. CASAS BALLESTER, *Archivo Ducal de Híjar. Catálogo de los fondos del antiguo ducado de Híjar (1268-1919)*, Zaragoza, 1997.

³⁰ En particular, en 1432 quedaban por pagar al menos 600 florines a Martín de Torrellas, caballero, deuda cargada sobre las rentas de Belchite, así como 3.000 sueldos que se pagaban de los ingresos de Almonacid a capellanías instituidas en la Seo de Zaragoza y 40 cahíces de grano que debían entregarse cada año al arcediano de Belchite, que tenía la jurisdicción eclesiástica sobre esta comarca: AHPZ, *Híjar*, sala IV, legajo 44 n° 2, donde figuran también todas las asignaciones hechas por Alfonso V.

³¹ AHPZ, *Híjar*, sala IV, legajo 45.

concejos y aljamas de Belchite, Almonacid y La Puebla otro crédito de mil florines, que se comprometió a devolver con los ingresos señoriales de 1432 o con otras fuentes de dinero que era incapaz de especificar.³² A finales de agosto, la reina autoriza a Azach Abendino, judío de Belchite, a percibir una parte de lo que quedaba de los derechos señoriales para resarcirse de otro préstamo de cuatrocientos florines.³³

La creación de la baronía de Híjar. El ascenso de un linaje largo tiempo oscurecido

No es en absoluto sorprendente que en febrero de 1432, la reina María decidiera vender de nuevo el conjunto formado por las tres localidades a Juan Fernández de Híjar. Alegaba en el documento de venta que debía hacerlo «con el fin de pagar algunas deudas —de las cuales es urgente el pago— y para recuperar no pocas joyas nuestras de oro y plata, por cuyo empeño recibimos diversas cantidades de dinero, al igual que para satisfacer algunas necesidades inevitables de nuestra corte». ³⁴ La cesión era completa, con toda la enumeración de derechos señoriales que cabe en una veintena de líneas de transcripción y que es inútil reiterar aquí, pero manteniendo en su integridad la «carta de gracia» del rey que, a cambio, aceptaba la operación de su mujer. ³⁵ El precio pactado fueron 16.000 florines, una cifra importante pero quizá inferior al valor real de estos señoríos. ³⁶ Esta afirmación se sustenta en que Juan Fernández de Híjar no tuvo reparos en pagar una suma equivalente —es decir, otros 16.000 florines— para que Alfonso V renunciara a la «carta de gracia», apenas transcurridos tres años.³⁷

³² AHPZ, *Híjar*, sala IV, legajo 45. Asigna únicamente rentas por importe de 4.000 sueldos cuando los mil florines debían equivaler a unos 10.100 sueldos jaqueses.

³³ AHPZ, *Híjar*, sala IV, legajo 45.

³⁴ AHPZ, *Híjar*, sala IV, legajo 44, nº 2.

³⁵ AHPZ, *Híjar*, sala IV, legajo 44, nº 3 —transmisión de la obligación de reventa— y nº 4 —autorización real—.

³⁶ Los pagos del rey están especificados en AHPZ, *Híjar*, sala IV, legajo 44, nº 8.

³⁷ Alfonso V concedió el derecho a redimir la «carta de gracia» en 1435 —AHPZ, *Híjar*, sala IV, legajo 45 nº 5— y en 1438 vendió el derecho en sí mismo por la cantidad citada —A. CANELLAS LÓPEZ, *Diplomatario medieval de la Casa de Ganaderos de Zaragoza*, Zaragoza, 1983, nº 145 y 146.

Lo menos sorprendente es la intervención de Juan Fernández de Híjar, un noble que vió el cielo abierto con la confiscación de las tierras de su poderoso vecino el conde de Luna. Era la oportunidad para rehacer la fortuna familiar tras dos generaciones de relativo eclipse aposentando de nuevo la potestad del linaje sobre el curso medio del río Aguasvivas, largamente vinculado a la estirpe durante los siglos XIII y XIV.³⁸ Juan de Híjar era plenamente consciente de lo excepcional de la coyuntura para crear un dominio señorial muy superior al que poseía hasta entonces y no dudó en poner todos los recursos a su alcance para conseguirlo. Así, en mayo de 1430 obtuvo de Alfonso el Magnánimo la donación de Lécera y Vinaceite, producto de la confiscación hecha a Federico de Luna y a uno de sus acólitos, Fernando de Sesé, que había incurrido también en el delito de traición,³⁹ con los que redondeaba un compacto bloque de señoríos en la Tierra de Belchite. Es posible que esta donación fuese fruto de la fidelidad mostrada en todo momento por Juan Fernández de Híjar, pero es posible también que hiciese alguna liberalidad al tesoro real que no está contemplada en los documentos oficiales.

En los años cincuenta, Juan Fernández de Híjar tenía motivos para sentirse satisfecho de sus logros, un sentimiento que se percibe en su testamento por el que —dice— *anuezco e perpetua, indivisible e inseparable union fago de los castillos, villas e lugares de Ixar, Urrea, La Pobla de Gayen e La Pobla de Benalfajar, de Belchit, Almonezir e La Pobla de Alborton, e de Lezera e Binazeyt, con toda la jurisdicción civil e criminal, mero e mixtico (sic) imperio que yo he e a mi se pertenece en aquellos, en tal manera que los ditos castillos, villas e lugares ... no pueda seyer disgregados, divididos ni separados, antes esten e permanezcan perpetualmente una baronia e un cuerpo*, en la cual debían sucederle sus herederos legítimos con su mismo apellido y armas. De esta forma se consolidaba un poderoso señorío en el valle medio del Ebro, entre Zaragoza y Alcañiz, que estaba destinado a durar hasta la disolución del régimen señorial en la España decimonónica.

³⁸ Juan Fernández de Híjar era nieto del imprudente unionista y la fortuna de la familia parece concentrarse durante el primer tercio del siglo XV en la figura de su tío, Pedro Fernández de Híjar, comendador de Montalbán.

³⁹ ACA, *Cancillería*, reg. 2.596, ff. 55-56 y AHPZ, *Híjar*, sala I, legajo 136, nº 1.

Para concluir, merece la pena señalar muy brevemente lo sucedido con el señorío del Común de Huesa, a modo de contraste con Belchite y las localidades que le están adscritas. Expropiado a Federico de Luna en febrero de 1430, Alfonso V lo entregó a su secretario, Juan de Olcina a finales de 1438,⁴⁰ un ejemplo más del ascenso de los miembros de la curia del monarca, nobles de origen o ennoblecidos a través de la actividad cortesana, que encuentran en los aledaños del poder real posibilidades de adquirir núcleos de señorío nada despreciables.⁴¹ La enajenación dió lugar a un conflicto soterrado con las comunidades campesinas que se prolonga durante todo el siglo XV en diversas instancias judiciales e institucionales, mediante el cual estas poblaciones pretendían ser reincorporados al realengo. La dimensión y complejidad del pleito hace que sea imposible detenernos en él, por lo que es suficiente con recordar que los habitantes del Común de Huesa no lograron hasta 1503 una reversión al patrimonio de la corona, que, por lo demás, se mostró efímera.⁴²

La estructura de la renta feudal.

En un trabajo anterior, centrado en el análisis de los sistemas de irrigación integrados en el río Aguasvivas, hicimos un breve estudio de las características de la renta feudal en algunos de los señoríos de la zona, en un contexto en el que nos preocupaban principalmente las vinculaciones existentes entre el regadío y las formas de exacción señorial.⁴³ Nuestra argumentación se resumía en cuatro reflexiones generales. En primer lugar, hicimos constatación de la divergencia étnica en la estructura de la renta, proporcional a las cosechas en el caso de los musulmanes y fundada en exigencias monetarias en el de los cristianos; en nuestra opinión, esta disparidad (y, en particular la captación del excedente campesinos en especie)

⁴⁰ ACA, *Cancillería*, reg. 2.770 ff. 82v-97.

⁴¹ Otro ejemplo coetáneo, protagonizado por Francisco de Ariño, puede verse en C. LALIENA CORBERA, «Coerción y consenso», cit.

⁴² Cf. las noticias ofrecidas por A. SINUÉS RUIZ y A. UBIETO ARTETA, *El patrimonio real en Aragón durante la Edad Media*, Zaragoza, 1986, pp. 176-177, que concluyen con la nueva venta hecha por Carlos I en 1519.

⁴³ *La presa de Almonacid de la Cuba*, pp. 289-312.

deprimía cualquier perspectiva de comercialización campesina del producto y limitaba decisivamente la evolución social de la comarca. Con este modelo de renta los campesinos estaban obligados a desarrollar sus actividades productivas con estrategias muy concretas, relacionadas esencialmente con la captación de riego (para multiplicar los rendimientos). Además, eran empujados a buscar comportamientos laborales que tendieran a minimizar el impacto de esta severa exacción. Finalmente, cabe señalar que las rentas proporcionales aplicadas a los musulmanes fomentaban la segregación étnica también en la configuración de la propiedad (y el arrendamiento) de la tierra y, por ende, en los paisajes, escasamente modificables por culpa de esta rígida carcasa. Como es lógico no se trata de repetir aquí ideas ya expuestas en otra publicación, sino de afrontar el material documental, tanto conocido como inédito, con un tratamiento más pormenorizado y con una aproximación cuantitativa al problema.

Desde este punto de vista, conviene repetir que el marco de observación elegido —que tiene una unidad y coherencia geográficas— no corresponde a la totalidad de las tierras del condado de Luna, ni a las pertenecientes a la baronía de Híjar; por tanto, es necesario tener presente que otros dominios aragoneses y valencianos de ambos linajes quedan al margen de este estudio.⁴⁴ Los señoríos que nos conciernen, pues, son Belchite, La Puebla de Albortón, Almonacid de la Cuba, Lécera, el Común de Huesa, Segura y Vinaceite, aunque las fuentes son muy dispares para la caracterización de estos lugares.

La desigualdad no es el único problema que suscitan las fuentes archivísticas. Las particularidades del linaje de Luna, tan ligado a la monarquía, hacen que la organización de esta red de señoríos distribuidos por toda la Corona de Aragón calque los usos de los aparatos de gobierno real, en especial de la cancillería. De este modo, los registros de María de Luna como procuradora de su marido, el infante y después rey Martín, son tan heterogéneos como los compilados en la propia cancillería real. Heterogéneos e incompletos, puesto que existían varios tipos de registros y no siempre se seguía un orden bien establecido para transcribir los documentos. A esto hay que añadir la precaria conservación de la serie y de otros documen-

⁴⁴ Del mismo modo, tampoco tomaré en consideración las posesiones cistercienses del monasterio de Rueda, que se hallan efectivamente en esta zona, pero que ya fueron contempladas en la obra citada.

tos de la administración señorial.⁴⁵ El resultado potencia el aspecto discontinuo, caótico y lagunar de la información, resultado también de la diferente atención prestada por los señores a esta pluralidad de señoríos.

Un problema más concreto es el empleo generalizado del arrendamiento en la gestión de los ingresos señoriales. La tendencia a agrupar variados tipos de renta en conjuntos arrendados en bloque limita la posibilidad de conocer en detalle la estructura de la renta feudal (y obliga a remitirse a fuentes mucho más tardías o parciales). Peor aún, permite conocer los ingresos de los señores pero no la exacción realmente efectuada sobre los campesinos. En efecto, las cantidades que los arrendadores pagan son el fruto de una complicada negociación en la que intervienen factores muy difíciles de valorar: la estimación del producto medio de los campos belchitanos y la ganancia del arrendador pactada por ambas partes, por supuesto, pero también influyen en ella las dificultades financieras nobiliarias (que son abrumadoras en muchos momentos y tal vez incitaba a aceptar cantidades a la baja) o los inconvenientes para encontrar arrendadores —no siempre era fácil hallar varios de estos intermediarios solventes que compitieran por este negocio, habiendo posibilidades más cómodas de invertir el dinero—. En consecuencia, el beneficio de los agentes señoriales podía ser considerable y el volumen de la renta arrebatado a los campesinos mucho mayor del que permiten imaginar los datos que poseemos. Indicios en este sentido son facilitados por algunos ejemplos de abusos: en 1383, el arrendador de las rentas de los mudéjares de Belchite obligaba a tributar al alammín de la aljama (que por su oficio estaba exento); ocho años después, los cristianos del señorío del infante protestaban porque Pablo de la Torre, arren-

⁴⁵ He consultado ACA, *Cancillería*, reg. 2.105, 2.106, 2.107 y 2.108 y ACA, *Real Patrimonio. Maestre Racional*, reg. 2.651 y 2.652 (cuentas del condado de Luna). Respecto a la documentación perdida de otros niveles señoriales, véase el registro de Ferrán López de Luna (hijo bastardo de Lope de Luna y procurador de su hermanastra y del rey Martín en el gobierno del señorío aragonés), publicado por J. L. ARGUDO PÉREZ, J. F. CASABONA SEBASTIÁN, J. J. MORALES GÓMEZ y M. J. PEDRAZA GRACIA, *El señorío jurisdiccional de María de Luna. Un «Registro de cartas» de 1409*, Ejea de los Caballeros, 1988. De la etapa de dominio de los Híjar, los documentos principales son: AHPZ, *Híjar*, sala 4, legajo 44 (rentas señoriales de Belchite y La Puebla de Albornón, 1427-1430); sala 1, legajo 136, n° 8 (carta de venta de Vinaceite en 1512); sala V, legajo 108 (publicado por J. F. UTRILLA UTRILLA, «La carta de población de Almonacid de la Cuba») y ACA, *Cancillería*, reg. 858, ff. 25-27v (confirmación en 1336 de la venta de Huesa a Lope de Luna con el texto de 1328 copiado íntegramente). Cuando no se indique otra cosa, las referencias documentales se encuentran en esta nota, especialmente en lo que atañe a los datos contables.

dador de la mitad que hasta entonces había pertenecido a Pero Maza, «introduce innovaciones en su provecho y hace pagar a algunos en su arrendamiento, lo cual no debía hacer, puesto que habían solido contribuir con los de nuestra parte (del infante)». A veces, se sobrepasaban los límites: María de Luna ordena en este año apresar a Pablo de la Torre «por ciertos crímenes» con una fianza de 2.000 florines, y cabe pensar que se relacionaban con su actividad como arrendador.⁴⁶

La segregación étnica en la renta feudal

Hay que esperar hasta 1578 para tener un catálogo general de las rentas y derechos de los duques de Híjar en los señoríos de esta comarca. La investigación preliminar se llevó a cabo algún tiempo antes —aunque no está claro cuándo—, pero en todo caso en fechas relativamente cercanas a la que figura en el pie de imprenta de esta recensión,⁴⁷ que, naturalmente, transcribe exacciones señoriales de un origen plenamente medieval. Una rápida comparación de las rentas satisfechas en Belchite en el primer cuarto del siglo XV y este «cabreo» pone de relieve pocas diferencias. El maravedí o monedaje se ha convertido en una cantidad fija de dinero pagada anualmente en el siglo XVI; las sisas (en sí mismas, un impuesto *ad valorem*) se han transformado igualmente en una suma fija el año que le toca percibir las al señor; y como novedad más importante aparece el monopolio del molino aceitero. Otros detalles —la obligación de ayudar al alojamiento del séquito señorial cuando se celebran Cortes en Monzón— son posteriores a 1547 y apenas tienen interés. Por lo demás, las exigencias señoriales en un periodo y otro son prácticamente idénticas. En lo que se refiere a los «cristianos nuevos», como los denomina el documento, es decir, los antiguos mudéjares, la impresión es similar; de hecho, el grueso de la imposición señorial, basada en cuotas proporcionales de las cosechas, se remonta (según aclara el texto) a un acuerdo entre el señor y sus vasallos musulmanes firmado el 12 de enero de 1450. Paralelos semejantes pueden detectarse —de manera

⁴⁶ ACA, *Cancillería*, reg. 2.108, f. 164.

⁴⁷ AHPZ, *Híjar*, sala 1, legajo 183, nº 1 (impreso por D. Portionariis, Zaragoza). Hay numerosas copias y reimpresiones hasta la última de 1708 (impreso por J. Magallón, Zaragoza).

menos precisa— para otras localidades, de modo que, en conjunto, cabe la certeza de que este texto puede colmar las deficiencias de las fuentes anteriores.

La comparación del formato de las rentas señoriales abonadas por las poblaciones cristianas allí donde eran predominantes indica rasgos comunes: los campesinos tributaban pechas colectivamente y en dinero (la única modificación sensible que se puede observar en la Baja Edad Media es la reducción en 1503 a mil sueldos de los dos mil trescientos que entregaban los vecinos de Almonacid hasta entonces); respetaban los monopolios característicos de los señoríos de la región —molinos harineros, batanes y almazaras, así como los hornos y los derechos de intermediación comercial o corredurías— en los que pagaban maquilas que no tienen nada de extrañas; ⁴⁸ ofrecían gallinas y carneros cada navidad a los señores como presente que simbolizaba el reconocimiento de su potestad (a cambio de lo cual se daba un refrigerio a los representantes de los campesinos); y renunciaban a los beneficios de los pastizales de los términos de cada localidad. Este último aspecto debe ser aclarado: los señores se reservaban el derecho a arrendar las hierbas de algunas partidas y dehesas, cobrando herbajes a los ganaderos foráneos, pero no a sus gentes. En consecuencia, no era tanto una imposición cuanto una renta negativa, puesto que los campesinos se veían privados de la explotación de esos recursos naturales, los más importantes a su alcance en esta árida región (aunque pudieran utilizarlos como bienes comunales).

Los vasallos cristianos de Belchite, La Puebla, Almonacid o Lécera debían pagar el maravedí a su señor, al igual que cualesquiera otros hombres de señorío aragoneses, probablemente desde el siglo XIII. El otro impuesto real cedido parcialmente a los nobles, las sisas, existe desde mediados del siglo XIV, pero la posibilidad de que los señores las recauden parece corresponder al final de la centuria siguiente, aunque hay precedentes desde 1429. ⁴⁹

⁴⁸ Un pan de cada treinta, con variantes en Belchite y La Puebla de Albornón, un cuartal por cada veinticinco (según P. LARA IZQUIERDO, *Sistema aragonés de pesos y medidas*, Zaragoza, 1984, la capacidad teórica del cahíz era de veinticuatro cuartales, siendo la real de veintiséis cuartales), tasas idénticas a las del Bajo Aragón: C. LALIENA CORBERA, *Sistema social*, pp. 132-133.

⁴⁹ J. A. SESMA MUÑOZ, *La Diputación del Reino de Aragón en la época de Fernando II (1479-1516)*, Zaragoza, 1977, pp. 139-148.

Como puede comprobarse, la renta feudal en su sentido más estricto reúne muchas de las constantes visibles en otros ámbitos señoriales.⁵⁰ Es tradicional y ha sido establecida probablemente a principios del siglo XIII —época de afluencia de los repobladores cristianos—, no es demasiado gravosa y presenta algunos síntomas de actualización que no son exclusivos de la región ni debidos exclusivamente a la iniciativa de los señores locales.⁵¹ El conservadurismo es, sin duda, fruto de la intensa explotación de otras vías para captar el excedente campesino que, por su trascendencia y su carácter extraordinario, merecen un capítulo aparte.

Como ya he señalado antes, hay una distinción mayor en la configuración de la renta feudal según gravite sobre cristianos o musulmanes. En el caso de éstos, el elemento fundamental es la partición de frutos, una renta proporcional a la producción. Así, el cereal sembrado en regadío tributa 1/4 más la *alguaquela* (posiblemente 1/24), mientras el procedente de los campos de secano (el *monte*) paga a razón de 1/6 más la *alguaquela*. El azafrán —que es un cultivo típicamente bajomedieval— satisface un 1/15 y las uvas un 1/8, en ambos casos mediante estimaciones hechas en verano, cuando todavía no se han recogido ninguno de estos productos (procedimiento que se llama «alfarrazar»). Como todo un síntoma de la exhaustividad del elenco de prestaciones, que apenas dejan resquicio, las legumbres y las plantas textiles se sitúan entre el 1/5 y el 1/8, mientras los ganados satisfacen el diezmo de los corderos. Pequeños matices aparte, éste es el cuadro de exigencias que pesan sobre los mudéjares, además de una pecha de 600 sueldos, el monopolio del horno, las sisas y el maravedí, los presentes navideños y las denominadas «azofras», servicios de trabajo un tanto peculiares.⁵² Fueron regulados —según el catálogo de rentas— en noviembre de 1438, cuando Juan Fernández de Híjar transigió en abonar algo de dinero por esta consuetudinaria obligación de los vasallos mudéjares de transportar con

⁵⁰ A título de comparación, véase, E. GUINOT, «El patrimoni reial al país valencià als inicis del segle XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992), pp. 581-655, en especial porque las fuentes que utiliza comprenden el Antiguo Patrimonio de María de Luna (hacia 1412) y son enormemente exhaustivas.

⁵¹ La excepción es Almonacid de la Cuba, repoblado a principios del siglo XIV, seguramente tras la expulsión de musulmanes (entonces o en algún momento anterior), lo cual autorizaba al señor a recibir los diezmos y primicias. En Huesa, también en pleno siglo XIV, la enumeración de los derechos señoriales incluye «pechas, demandas, usos de los comunales (*adempriviis*), hueste y cabalgada, fonsadera y las redenciones de estas obligaciones, la quinta de los despojos, la cena, el diezmo y la primicia», además de otros que deben afectar a los musulmanes, como veremos.

carros o acémilas el grano del señor a Zaragoza o Escatrón (en este caso, para embarcarlo por el Ebro).

Ni la forma que reviste la renta feudal suministrada por los mudéjares ni la diferenciación respecto a la que pesa sobre los cristianos son sorprendentes. Aun cuando es arriesgado generalizar, otros ejemplos más o menos cercanos corroboran que se trata de un modelo difundido y de larga tradición. En Vinaceite, se mencionan en 1512 los *quartos*, *quintos* y *seisenos* entre los derechos señoriales sobre la producción agraria, que coinciden con las tributaciones manifestadas por el impreso de 1578, al igual que las pechas, hornos, molinos, azofras, maravedí y caloñas judiciales, entre otros aspectos referidos al gobierno y a la justicia de la colectividad. En Huesa, la tipología de las rentas del rey en 1294 incluía la cesión del tercio de los frutos de las tierras en regadío y de las uvas, así como el cuarto de los cereales de secano, a todo lo cual se añadían pechas, cenas, azofras, seis dineros por cada hornada de cerámica, dos dineros por cada cabeza de ganado y regalos (espaldas de carnero) por Pascua. Treinta años después, en 1328, se citan «el tercio, cuarto, quinto, la mitad, el *algram*, la azofra, el maravedí», además de componentes de tipo más general.⁵³ La misma perspectiva se deduce de la comparación con los restantes señoríos de la cuenca del Aguasvivas, en particular los pertenecientes a Rueda, donde las rentas proporcionales en los terrazgos irrigados son incluso más abrumadoras.⁵⁴

Los señoríos de las órdenes militares de Calatrava y el Hospital en las riberas del Guadalupe muestran un abanico de prestaciones sobre la agricultura campesina muy parecido: en Calanda y Foz Calanda o en Caspe, detracciones del tercio en el regadío y del sexto en los albares, que se pueden rebajar al cuarto y el octavo según los cultivos o los términos roturados,

⁵² E. GUINOT RODRÍGUEZ, «Sofras y prestaciones personales en los mudéjares valenciano», *VI Simposio Internacional de Mudéjarismo*, Teruel, 1995, pp. 329-356.

⁵³ Los documentos han sido citados en la nota 45. M. DE BOFARULL Y SARTORIO, «Rentas de la antigua Corona de Aragón», *Colección de Documentos Inéditos del Archivo de la Corona de Aragón*, XXXIX, Barcelona, 1871. El *algram* reseñado en 1328 constituía el antiguo impuesto territorial musulmán, fosilizado en las comunidades mudéjares sometidas al dominio señorial. Al respecto, cf. P. GUICHARD, *Les musulmans de Valence et la Reconquête (XIe-XIIIe siècle)*, Damasco, 1991, II, pp. 260-266.

⁵⁴ *La presa de Almonacid de la Cuba*, pp. 290-295 y C. LALIENA CORBERA, «Repoblación y roturaciones». Las fuentes pueden encontrarse en C. CONTEL BAREA, *El Císter zaragozano en los siglos XIII y XIV. Abadía de Nuestra Señora de Rueda de Ebro*, Zaragoza, 1977.

forman el núcleo duro de la renta feudal.⁵⁵ Por último, referencias dispersas relativas a otras zonas más alejadas se alinean en la misma dirección.⁵⁶

A través de ciertos detalles podría pensarse que el régimen parciario, tal y como lo conocemos, no se modifica al menos desde comienzos del siglo XV. Una normativa de 1405 dictada por María de Luna sobre la tributación de los mudéjares belchitanos especifica que las uvas cotizaban al octavo y que un cereal llamado «panizo» lo hacía al quinto, exactamente el módulo registrado en 1578.⁵⁷ Si los demás elementos de este modelo se comportaron igual, habría que concluir que la estabilidad fue muy grande. Sin embargo, hay un aspecto novedoso introducido en 1453 que es especialmente crítico para los musulmanes (pero es marginal con relación al esquema de exacción descrito). En esta fecha, Juan Fernández de Híjar y el arcediaco de Belchite llegaron a un acuerdo para imponer el diezmo eclesiástico a los mudéjares de esta localidad —que hasta entonces habían estado exentos con la salvedad de un pago anual de 250 sueldos como contrapartida—. No hace falta decir cuánto endurecía las condiciones de reproducción social de este grupo la introducción del diezmo.⁵⁸ Juan de Híjar consiguió gracias a esta maniobra quedarse con la quinta parte de los diezmos de *todos* los vecinos de Belchite, cristianos, judíos y musulmanes, y, además, durante los siguientes quince años recibía en vez de ese veinte por ciento del diezmo de esta villa, la totalidad de los diezmos de los mudéjares (que constituían más o menos la mitad de los fuegos de Belchite). Naturalmente, es imposible cuantificar la inyección monetaria en las arcas señoriales que este reparto implicaba pero cualquier cálculo, por sencillo e hipoté-

⁵⁵ C. LALIENA CORBERA, *Sistema social*, pp. 264-276 y E. SERRANO MARTÍN, «Los señoríos aragoneses de la Orden de Calatrava en el siglo XVI», *Congreso Nacional. Jerónimo Zurita. Su época y su escuela*, Zaragoza, 1985, pp. 321-333. También G. COLÁS LATORRE, «El régimen señorial en Aragón».

⁵⁶ M. L. LEDESMA RUBIO, «La fiscalidad mudéjar en Aragón», *V Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1991, pp. 3-17; F. J. GARCÍA MARCO, «Fiscalidad, feudalismo y señorío en el mudejarismo aragonés a través del ejemplo de las comunidades del Jalón y del Jiloca medios (siglos XII al XVI)», *ibid.*, pp. 41-63; y P. ORTEGA, «La fiscalidad mudéjar en Cataluña», *ibid.*, pp. 171-190. Finalmente, es básico el trabajo de E. GUINOT, «Los mudéjares de la Valencia medieval: renta y señorío», *Areas. Revista de Ciencias Sociales*, 14 (1992), pp. 29-47.

⁵⁷ ACA, *Cancillería*, reg. 2.351, f. 78v.

⁵⁸ A. CANELLAS LÓPEZ, *Cartularios de San Salvador*, n° 1.690 y AHPZ, *Híjar*, leg. 91: el pacto fue promulgado el 22.V.1453 y el 16.X.1453 fue aprobada por la aljama de Belchite, mientras el 25.VI.1454 recibió la confirmación del papa —*ibid.* n° 1.686—.

tico que sea, apunta a que el señor lograba cuando menos doblar los ingresos que hasta entonces le había supuesto su jurisdicción sobre la aljama de moros.⁵⁹

Como conclusión de este apartado, quería enfatizar —puesto que creo que no se tiene en cuenta lo suficiente— el interés que, desde el punto de vista señorial, tenía este modelo de renta feudal. Para empezar, exacerbaba los resquemores étnicos y los mantenía en un estado de perpetua actualidad; lejos de debilitar las divergencias culturales —entendidas en su sentido más amplio—, la clasificación en uno u otro grupo encontraba un factor de rigidez adicional en la diferente caracterización y peso de los deberes señoriales. No estará de más subrayar que esta circunstancia tenía obligatoriamente que frenar la actividad del mercado de la tierra entre ambas comunidades, impermeabilizándolas étnicamente, así igual que exigía de los campesinos estrategias laborales y productivas distintas según su pertenencia a cualquiera de ambos grupos sociales y religiosos.⁶⁰ Más aún, colocaba al señor en una posición de excepción para desplegar su dominio sobre comunidades irreconciliables que compartían el mismo espacio agrario (y las mismas vitales infraestructuras hidráulicas) y cuya capacidad defensiva se reducía por eso mismo notablemente. Al mismo tiempo, el señor se transformaba en protector de los mudéjares y árbitro de sus problemas con los cristianos, gracias a lo cual obtenía una sumisión más efectiva de la aljama. Un ejemplo mostrará la importancia de esta situación del señor. En 1389, María de Luna intervenía para que se hiciera justicia a Calema Xacafax, musulmán de Belchite, que le había explicado cómo *en el tiempo que Eyaç d'Alborge, menor de dias, fue preso por razon que fue inculpado de adulterio con una christiana, toda l'aljama de los moros del dito lugar, asin los nuestros* [del infante Martín y María de Luna] *como los de don Pero Maça, malevaron mil sueldos jaqueses de Salamo Abenrabi, judio de Cara-*

⁵⁹ En el cabreo de 1578 la distribución entre el arcadiano y el señor ha cambiado, de manera que éste percibe cinco séptimas partes de los diezmos de los cristianos nuevos (incluido el ganado, que en 1453 queda al margen), pero nada de los viejos. Es probable que esta remodelación del reparto del diezmo esté relacionada con la conversión de los moriscos en el siglo XVI.

⁶⁰ Creo que tiene toda la razón M. BARCELÓ al insistir en que la renta feudal equivale a la captura del trabajo campesino y que la forma en que se desarrolla, lejos de ser indiferente a los procesos de trabajo campesino, los orienta de manera autoritaria y decisiva: «Crear, disciplinar y dirigir el desorden. La renta feudal y el control del proceso de trabajo campesino: una propuesta sobre su articulación», *Taller d'Història*, 6 (Valencia, 1995) pp. 61-72.

goça, con su ganancia, porque dito Eyça saliesse de la preson, diziendo empero l'aljama del dito noble que quanta menos compaña fuesse senyalada en el dito negocio que muyto menos s'ende encargaria sobre ellos la christiandat del dito lugar, mas que quieren que costasse lo pagassen todos. En consecuencia, unos pocos fiadores (entre los que estaba Calema) garantizaron con sus bienes el préstamo, para encontrarse luego que la aljama se desentendía del asunto.⁶¹ La profunda desconfianza y el temor que se percibe en este texto pueden ayudar a explicar la pasividad con que los musulmanes aceptaron el diezmo, del que se beneficia su señor, que es probablemente la única barrera que encuentran frente a la inquina de sus vecinos.

Los ingresos señoriales en el primer tercio del siglo XV

No es frecuente la conservación de libros de contabilidad de ingresos señoriales, un material que experimenta el lógico desgaste de la escasa utilidad una vez transcurrido un periodo de tiempo más o menos prolongado. De ahí el interés de los pocos registros que subsisten del dilatado lapso a caballo de los siglos XIV y XV en que María de Luna, por sí misma y como procuradora de su marido, gobernó los señoríos de la casa de Luna. Otro tanto puede decirse de las notas tomadas por iniciativa del duque de Híjar al final de la época moderna en los polvorientos libros que habían pertenecido a Federico de Luna en la decisiva coyuntura de la expropiación del condado.

Voy a desglosar en la evaluación de la renta feudal las entradas ordinarias —pechas, hornos, arrendamiento de los pastos y de los tributos de los musulmanes, etcétera— de aquellas que son excepcionales —fundamentalmente, las multas y pagos de tipo judicial—. Por su importancia, además, trataré en un capítulo aparte la confusa madeja de subsidios, censales y créditos que constituyen un factor trascendental en la reordenación de la renta feudal bajomedieval.

Los datos que poseemos de la etapa de María de Luna se circunscriben a los años 1403, 1404, 1405 y 1406, aunque el sistema de arrendamien-

⁶¹ ACA, *Cancillería*, reg. 2.107 ff. 148v-149.

to de cada una de las rentas por varios años hace que tengamos cifras (incompletas) entre 1400 y 1410. Y, a través de la transcripción dieciochesca de las cuentas de su nieto, se puede observar con bastante detalle el volumen de ingresos de 1427-1430, aunque los dos últimos años con muchas imprecisiones.

El señorío mejor documentado es Belchite, donde se confirma un fenómeno que es bastante general: los arrendamientos tienden a limar las desigualdades interanuales en los capítulos de ingreso que eran más susceptibles de variar, como los herbajes o la venta del producto tributado por los mudéjares. Cuando el arrendamiento se hace año a año, como en el caso de los hornos, las alteraciones en el precio estipulado pueden ser mucho mayores. Pero el conjunto de las rentas ordinarias experimenta pocos altibajos: en los cinco años que median entre 1403 y 1407, la máxima variación apenas del 12.5 %. Con relación a lo que sucede dos decenios después, en 1427, apenas hay cambios. Descontado el importe del maravedí (que distorsiona la comparación con respecto a los años en los que no se cobró) y sin tener en cuenta el valor de la producción de los musulmanes (que se cobra en especie en 1427 y sólo lo podemos intuir), la diferencia en otros apartados es pequeña. Sin embargo, en 1428 hay una caída de todos los ingresos que no eran fijos, algo que puede deberse a dificultades agrarias temporales.

En el bienio 1427-1428, Federico de Luna llevó directamente a sus graneros la parte que tenía asignada de las cosechas de los musulmanes. Eso significó, en un apretado resumen, 278 cahíces de cereal el primer año —40 % de trigo y 39 % de ordio— además de 183 quintales de uva —que se podían transformar en 22 nietros de vino, que no es mucho—; y 231 cahíces el segundo —un 73.5 % de trigo—, con 395 quintales de uva, susceptibles de convertirse en 48-49 nietros. Al año siguiente el administrador de las antiguas rentas condales, ahora pertenecientes al rey, volvió a arrendarlas por 4.500 sueldos, muy poco más que a principios de siglo (una cifra que debe ser equivalente, poco más o menos, al valor mercantil de las cantidades mencionadas de grano).

Por tanto, se puede concluir sin arriesgarse demasiado que las rentas señoriales en Belchite se situaban entre los 7.500 y 8.500 sueldos jaqueses, a los que se debe sumar el maravedí —siete sueldos por 275 fuegos, según el recuento de 1428, unos dos mil sueldos más— cada siete años.

Descontando el importe de los herbajes —una renta «negativa» para los vasallos, como se ha expuesto—, cada fuego sobrellevaba una exigencia que se puede evaluar entre 20 y 25 sueldos por año, aunque esta media oculta una apreciable desventaja para los musulmanes, que eran alrededor de la mitad de los fuegos (123 de 275, en 1427) y que pagaban el doble que los cristianos —unos 15 sueldos éstos por 30 sueldos los mudéjares—.

En el resto de los señoríos del condado de Luna de la comarca los arrendamientos comprendían la totalidad de los ingresos señoriales, de modo que únicamente tenemos datos que muestran escasísimas alteraciones: la suma de las rentas de La Puebla de Albortón, Huesa y sus aldeas, Segura y Salcedillo, y Almonacid —por algún motivo que ignoramos, Lécera es reseñada en los registros de ésta etapa tan sólo con 101 sueldos por la cesión de una dehesa al concejo— oscila mínimamente entre 13.250 y 13.355 sueldos. En conjunto, se puede comprobar que en la década inicial del siglo XV, los ingresos ordinarios de la pareja real por sus dominios de la cuenca del Aguasvivas se situaban entre los 21.000 y 22.000 sueldos para un área que incluía catorce localidades y 1.357 fuegos en 1409.⁶²

Los libros de contabilidad ofrecen igualmente una perspectiva de la renta feudal mucho menos conocida, la derivada de la potestad jurisdiccional. Las multas y confiscaciones de bienes, así como la recaída en el señor de la propiedad de los vasallos intestados o que abandonaban el señorío sin permiso, eran entradas muy irregulares por su propia naturaleza pero francamente interesantes desde el punto de vista monetario. Veamos algunos ejemplos. En 1403, Juan de Marcuello se fugó del castillo de Almonacid, donde estaba prisionero, por lo que su padre incurrió en una pena de cien florines; en ese mismo año, Juan Pardo, notario de Huesa, tuvo que hacer frente a una multa de treinta florines por infracciones cometidas en el ejercicio de su oficio. Juan del Mas, vecino de Segura, vió castigada una muerte que había perpetrado con otros veinticinco florines. Sin embargo, éstas remisiones palidecen ante las multas colectivas: también en 1403, el alamín y los adelantados de la aljama de Huesa tuvieron que entregar 340 florines para obtener el perdón por sus faltas, y los jurados de la villa y aldeas otros quinientos por la misma vaga razón.⁶³

⁶² F. ARROYO ILERA, «División señorial de Aragón en el siglo XV», *Saitabi*, 24 (1974), pp. 65-102, esp. p. 102, a partir de un maravedí percibido en las posesiones de María de Luna en 1409.

⁶³ ACA., *Real Patrimonio. Maestre Racional*, reg. 2.651, ff. 11-14.

Al año siguiente, se repiten anotaciones similares a éstas: la aljama de moros de Belchite abona 150 florines, el concejo de cristianos 350 y la comunidad judía 100 florines por delitos efectuados *axi concellalment com singular*. Junto a ellos son castigados del mismo modo los concejos de Lécera, Almonacid y La Puebla, entre otros. Es imposible pormenorizar los casos citados en los registros, pero las cifras globales son muy indicativas. En 1403, María de Luna recibió 1.008 florines y 35 sueldos; en 1404, 880 florines; en 1405, 435 sueldos; y en 1406, 105 florines y 100 sueldos. No se trata nunca de cantidades simbólicas o de poco dinero, al menos en comparación con los restantes ingresos; los 840 florines que pagan los musulmanes y cristianos de Huesa para comprar la benevolencia de su señor se traducen en unos 8.500 sueldos, bastante más que las otras rentas del año.

En 1427, 1430 y 1431 el copista únicamente se hizo eco de las «composiciones» por delitos cuyo escenario fuera Belchite, por lo que el sumando no se puede comparar con los datos anteriores. Pero, puesto que el total de las multas es también elevado —124 florines y 60 sueldos (1427), 113 florines y 70 sueldos (1430) y 232 florines y 63 sueldos (1431)— se puede extrapolar que los ingresos por este apartado no decrecieron. En estas últimas fechas, el rey hizo pagar caro los errores de los hombres fieles a Federico de Luna a sus parientes y amigos. Sancho Peirona, Antón y Domingo de Azuara, Salvador Ortín, Mose Alazar, Azac Arama, Juce de Ceine, Mahoma el Corral y Mahoma Lavata tuvieron que constituir una garantía de seis mil florines para asegurar que el antiguo alcaide de Belchite y otras tres personas *acusados que s' eran idos al olim* [Federico de Luna, antiguo conde] *por fer ciertos tratos*, se entregarían en prisión. Como uno de los inculcados, Juan de Orduña, huyó, cayeron en la pena, que fue rebajada a 125 florines, de los cuales el monarca todavía les perdonó una quinta parte. El citado Juce de Ceine se fue asimismo a Castilla, con lo cual su mujer, Axa, y su suegro perdieron sus bienes e incluso, estando su mujer encarcelada, *Juan de Molinos, escudero, dio demanda contra la dita Axa, diciendo que una niña que tenia la dita Axa que era su filla y ca el dase por facer christiana*. La libertad les costó finalmente doscientos veinte florines, sin que sepamos lo sucedido con la niña.

No creo que haga falta insistir mucho en que esta cara oculta de la renta feudal —velada por la desaparición generalizada tanto de los libros de justicia como de las contabilidades señoriales— era muy destacable en tér-

minos económicos, e igual de interesante, al menos, que el control social y las oportunidades de patronazgo que la jurisdicción proporcionaba a los nobles. Reducir las penas, conceder bienes decomisados, arreglar conflictos, eran aspectos que contribuían a potenciar la deferencia debida al señor y robustecían su poder. No obstante, los cientos de florines que todos los años resonaban al caer en los cofres señoriales —la expresión es de un documento de María de Luna— por este motivo elevaban sustancialmente los ingresos producidos por estos señoríos.

¿Cuál era la capacidad de evolución de las rentas señoriales en el transcurso del siglo XV? Una pregunta fundamental, habida cuenta de que uno de los signos que se esgrimen para hablar de la presunta crisis de la nobleza bajomedieval es el derrumbe de sus posibilidades económicas. Como se ha podido comprobar a través del ejemplo de Belchite, las rentas ordinarias, mediatizadas por los arrendamientos, tendían a la estabilidad dentro de una tónica mediocre. Sin embargo, sería mucho decir afirmar que los señores se conformaban pasivamente con esta situación. La introducción de las sisas, que debe efectuarse a finales del siglo XIV⁶⁴ y que sin duda experimenta eventuales apagones (desde 1398 la opinión del monarca y las Cortes transmitida a los fueros es muy reticente a las sisas), permitía añadir ocasionalmente (como en 1430-1431, cuando el General del reino las concedió) una percepción que era apreciable comparada con el volumen total de las rentas, aunque en otros contextos nunca se podrían calificar estas cifras como aparatosas. Las sisas de Belchite y La Puebla reportaron 900 sueldos aproximadamente al monarca en 1430, mientras que al año siguiente se repartieron con la reina 4.550 sueldos.⁶⁵

El segundo factor positivo para los señores fue el ya comentado acuerdo con el arcediano para asegurarse el cobro de los diezmos sobre los mudéjares y lucrarse de la correspondiente cuota decimal. A diferencia de las sisas, que se cobraban al hilo de las siempre complicadas concesiones de

⁶⁴ En 1391, María de Luna recuerda al justicia de Belchite que el infante había cedido un tercio de las sisas *sive impositionis dicti loci* a la aljama de moros y al concejo cristiano, de manera que procure que no se concluya el derecho de los mudéjares: ACA, *Cancillería*, reg. 2.107, ff. 188-188v.

⁶⁵ En este último año, el desglose es: en La Puebla la sisa de la carne fue arrendada en 400 ss. y la del pan en 570 ss., la sisa de la carne de Belchite en 1.400 ss., la del pan de los cristianos, en 1.000 ss. y la del de los moros, en 580 ss. 6 d., mientras que la sisa de los judíos fue valorada en 600 ss.

las Cortes, los diezmos arrebatados a los campesinos musulmanes eran para siempre y, además, tenían un futuro inmejorable a medida que se fuese reponiendo la traumatizada sociedad rural aragonesa por el declive demográfico y agrario. Tampoco puede decirse que se trate de un cambio determinante, sino más bien un reajuste organizativo, pero evidencia que, al igual que otros magnates de la misma época, Juan Fernández de Híjar intentaba mejorar su posición respecto a un modelo de renta feudal solidificado por la costumbre.⁶⁶

Renta feudal y endeudamiento aristocrático.

Los inicios del proceso de endeudamiento.

La cosecha del verano de 1374 fue muy deficitaria y la del año siguiente apenas mejor, de manera que la escasez y la carestía se unieron a la *sterilitat ... et la gran fambre que era en la tierra*, penosas circunstancias que probablemente explican que los vasallos de María de Luna en Belchite tuvieran que tomar prestados diez mil sueldos mediante un censal —*por sus necesidades e por pagar algunos deudos los quals han*, señala la condesa—. No obstante, para evitar que la localidad se despoblase puesto que su concejo *de muytas e diversas cargas es cargado*, María de Luna decidió acudir en su ayuda asumiendo los mil sueldos anuales de intereses a costa de las rentas de sus hornos y del herbaje que cobraba en los términos de la villa.⁶⁷ Fue una de las últimas veces que el patronazgo señorial se tradujo en una generosidad de esta naturaleza. A partir de abril de 1376, cuando el infante Martín pidió dinero a los vecinos de Belchite, Lécera y Almonacid de la Cuba para una expedición a Mallorca,⁶⁸ la tendencia a una demanda

⁶⁶ Manuel de Ariño, señor de Maella, provocó un feroz levantamiento de sus vasallos al pretender cambiar la configuración de sus rentas en 1439 —C. LALIENA CORBERA, «Coerción y consenso», y lo mismo le sucedió algún tiempo después a Guillem de Palafox, señor de Ariza, con los suyos —E. SARASA SÁNCHEZ y G. REDONDO VEINTEMILLAS, «El señorío de Ariza»—.

⁶⁷ La «esterilidad» de la tierra está documentada en M. L. LEDESMA RUBIO, *Actas del proceso de Cortes de Tamarite de 1375*, Zaragoza, 1979, p. 66. La carta de María de Luna, ACA, *Cancillería*, reg. 2.106, ff. 16-16v.

⁶⁸ ACA, *Cancillería*, reg. 2.065, ff. 65v-66.

progresivamente más angustiosa de fondos o avales para financiar los sueños dinásticos del linaje y las duras realidades militares que su ejecución requería.

Francisco Javier Cervantes ha señalado con acierto los tres medios a través de los cuales los magnates aspiraban a movilizar su poder y su patrimonio en esta era de dificultades.⁶⁹ El primero consistía en solicitar subsidios o ayudas de carácter directo, generalmente redistribuidas mediante «compartimientos» entre las poblaciones del señorío y, dentro de cada una de ellas, entre los vasallos, según múltiples modalidades. El segundo método era acumular deuda bajo diferentes expedientes, a corto y largo plazo, que solía pagarse con los ingresos de la renta feudal pero que estaba garantizada por los concejos y aljamas, que avalaban a sus señores con sus bienes. Los censales (y otros contratos de préstamo) incorporaban cláusulas por las cuales los nobles se comprometían a preservar a las comunidades campesinas de cualquier perjuicio por estas obligaciones que les hacían contraer, pero estas promesas valían lo que la palabra y el crédito señoriales, con frecuencia casi nada una vez que, entrado el siglo XV, muchos señores estaban virtualmente arruinados. Por último, la venta ficticia de señoríos (con «cartas de gracia» que facilitaban la recompra a voluntad del vendedor) era el procedimiento extremo arbitrado para recibir dinero líquido a cambio de una transferencia de rentas. Todos estos instrumentos son ensayados por los señores que se suceden en el dominio sobre Belchite y los demás lugares del condado de Luna en la comarca del valle medio del Ebro.

Estudiar su impacto no es un problema sencillo, por cuanto las fuentes distan de ser exhaustivas. En tiempos del infante Martín las demandas más tempranas apenas dejan huella en los registros y cuando el fenómeno es lo suficientemente masivo como para ser verificable faltan indicaciones de los repartos entre los señoríos aragoneses de la casa de Luna. Por tanto, las noticias que siguen son parciales y atañen exclusivamente a las posesiones en Aragón (y no sólo a los señoríos de la ribera del Aguasvivas). Los libros de cuentas de María de Luna recorren ligeramente el espeso telón

⁶⁹ F. J. CERVANTES PERIS, «El Antiguo Patrimonio», p. 55. Cf. también J. L. PASTOR ZAPATA, *Gandía en la baixa Edat Mitjana. La vila i el senyoriu dels Borja*, La Safor, 1992 e Id., «Censales y propiedad feudal. El Real de Gandía: 1407-1550», *En la España Medieval. IV. Estudios dedicados al profesor D. Angel Ferrari Núñez*, II (1984), pp. 737-766.

que cubre las peticiones de dinero y el endeudamiento a cargo del señorío en 1403 y 1406, pero sabemos muy poco de lo que sucede en los años de gobierno de Federico de Luna. La transcripción de sus cuadernos de ingresos y gastos de 1427-1428 arroja, de nuevo, algo de luz sobre la espiral de deudas, pero el copista tomó nota de los préstamos y censales adscritos a las rentas de Belchite y La Puebla (en ocasiones junto con otras localidades de la zona), excluyendo otros. Finalmente, los empréstitos de Juan Fernández de Híjar recaen en los ingresos de Híjar, Urrea de Gaén y La Puebla de Híjar. Así pues las fuentes no se solapan ni ofrecen datos perfectamente comparables, pero la acumulación de elementos de juicio autoriza a deducir pautas de comportamiento nobiliario vitales para comprender el funcionamiento de las estructuras señoriales en el otoño de la Edad Media.

Los apremios económicos empiezan con la segunda mitad de los años setenta del siglo XIV. En 1378, María de Luna solicitó a sus vasallos un subsidio de 3.000 sueldos para pagar abogados en los pleitos que tenía.⁷⁰ Era un comienzo modesto que no debe llamar a engaño, puesto que entra dentro de lo probable que volviera a pedir más dinero con motivo del viaje a Sicilia del infante Martín en 1381 (como ocurrió en Valencia).⁷¹ En agosto de 1383 se convocó una asamblea de los representantes de los señoríos aragoneses para encarecerles a que aportasen ayuda financiera; y, en enero de 1385, los súbditos del infante dejaban claramente de ser meros espectadores de la política mediterránea de su señor.⁷² Al parecer, Martín había enajenado los señoríos de Berbegal, Pertusa, Bolea y Biel en favor de un personaje siciliano, el conde Rigo, con la posibilidad de recuperarlos pagando en cierta fecha 13.000 florines de oro. Para conseguir esta cantidad, Martín y María de Luna vendieron solidariamente censales con intereses colocados sobre sus rentas en Belchite, Quinto, Gelsa y Velilla de Ebro, cuyo pago debían garantizar estas poblaciones. En la carta a los concejos, María aclaraba que su procurador tenía potestad para *fazer vos carta e cartas de guardavos de danyo de la obligacion que fazedes*, pero la resistencia y las trabas de los jurados indican la desconfianza que les merecía este compromiso.⁷³ Finalmente se cerró la emisión de censales, que quedaron

⁷⁰ ACA, *Cancillería*, reg. 2.105, f. 19.

⁷¹ F. J. CERVANTES PERIS, ob. cit., p. 56.

⁷² ACA, *Cancillería*, reg. 2.105, ff. 70v-72.

⁷³ ACA, *Cancillería*, reg. 2.105, ff. 93v-94 y 94v.

en manos de censalistas catalanes, que, a juzgar por las anotaciones en las cuentas de 1403-1406, recibían 11.464 sueldos 7 dineros barceloneses de intereses (con un interés del 8.33 %), religiosamente abonados todavía veinte años después.⁷⁴

Como he señalado más arriba, en 1391, los condes de Luna compraron la mitad de Belchite y La Puebla que todavía permanecía en poder de Pedro Maza de Lizana; y aunque las condiciones de la venta son mal conocidas es seguro que los habitantes de esta parte del señorío tuvieron que contribuir a saldar las deudas de sus antiguos señores: el infante Martín estipula, de este modo, que se liquiden los veinte mil sueldos que Pedro Jiménez de Ambel había dejado a Isabel Cornel, madre de Pedro Maza, «de tal forma, que los hombres buenos que sois cristianos pagaréis en la dicha deuda trece mil sueldos y vosotros, los sarracenos, los restantes siete mil sueldos, y por los intereses, los cristianos mil trescientos sueldos y los musulmanes, setecientos».⁷⁵ Lejos de constituir una teórica obligación de suplir las carencias de la renta señorial, en este caso los vasallos tuvieron que poner encima de la mesa, una tras otra, las monedas para cubrir este débito (o al menos eso podemos suponer razonablemente). Conviene insistir en que hay una continuidad lenta, pero en buena medida inexorable, entre garantizar la deuda señorial como manifestación de fidelidad vasallática y absorberla cuando los señores se declaran insolventes. Tal vez fuera la primera experiencia vivida por los belchitanos de que las deudas de sus dueños difícilmente caían en el olvido y que, en última instancia, eran ellos quienes las pagaban.

La financiación de la empresa siciliana.

La transición a una nueva fase en la acumulación de censales se produce precisamente en 1391. El matrimonio de Martín el Joven con la heredera de Sicilia y el armamento de galeras para respaldar sus derechos dinás-

⁷⁴ ACA, *Real Patrimonio. Maestre Racional*, reg. 2.651, ff. 75v y 104. Es posible que la recriminación de María de Luna a sus procuradores en julio de 1386 por exigir 1.800 florines a los cristianos y moros de Belchite sin atender las instrucciones del infante, apunte a esta cifra como la contribución censalista de este señorío.

⁷⁵ ACA, *Cancillería*, reg. 2.107, ff. 188v-189.

ticos se tradujeron en continuas reclamaciones para que concejos y aljamas prestaran su consentimiento a proteger el espectacular aumento de las deudas del linaje. Así, Martín solicitó un gigantesco préstamo a la ciudad de Valencia —de 50.000 florines— basado en la renta feudal de los señoríos del entorno de la capital, mientras pedía a sus vasallos aragoneses que garantizaran a los prestamistas que pagarían los intereses de 10.000 florines (y a los judíos, de 400 florines) con cargo a las rentas condales.⁷⁶ En enero de 1398, el flamante rey Martín y su mujer reconocían que debían vender censales por valor de 15.000 florines, por lo cual daban licencia a los señoríos del Aguasvivas, con Quinto, Gelsa, Velilla y Matamala para que efectuaran las gestiones oportunas. Insisto en que, aparentemente, las «pensiones» de esta deuda señorial hipotecaban los ingresos feudales, pero también que los concejos se responsabilizaban del cumplimiento de las obligaciones financieras de sus señores.⁷⁷

Estas cantidades son muy altas, entre cien mil y ciento cincuenta mil sueldos jaqueses, pero es difícil interpretar su reflejo contable. En efecto, aunque formalmente el condado de Luna conservaba su autonomía señorial, es improbable que los monarcas hicieran grandes distingos en el seno de su patrimonio a la hora de buscar dinero para sus necesidades militares y políticas. Asimismo, es imposible saber por ahora hasta qué punto las deudas simplemente se acumulaban o las de finales de los noventa servían para reestructurar las precedentes —algo que, por ejemplo, María de Luna hace en Valencia, forzando a los censalistas a bajar las tasas de interés—.

A principios del siglo XV, los libros contables de la reina concretan los pagos realizados a partir de la renta feudal de sus señoríos aragoneses y, al menos aparentemente, están incluidos todos los pagos. De ser esto cierto, en 1403-1406, pesaban sobre sus ingresos señoriales nueve censales de prestamistas aragoneses con 9.600 sueldos jaqueses de pensiones —con tipos que oscilaban entre el 8.33 % y el 10 %—, y un número indeterminado de censales apalabrados con catalanes hasta un total de 11.464 sueldos 7 dineros barceloneses —con tasas del 8.33 %—. La suma de los capitales involucrados era de unos 105.000 sueldos jaqueses aproximadamente y alrededor de 137.000 sueldos barceloneses. En consonancia con lo expuesto a propósito del ingreso señorial, las cantidades son elevadas pero no inasumibles

⁷⁶ F. J. CERVANTES PERIS, ob. cit., pp. 57-61 y ACA, *Cancillería*, reg. 2.108, ff. 15v-16 y 21-21v.

⁷⁷ ACA, *Cancillería*, reg. 2.240 ff. 45-45v.

por las remesas de dinero y productos de las renta señoriales. Incluso podemos comprobar que en 1406 se hizo un esfuerzo apreciable para reducir el interés de estos préstamos y rebajar de este modo las «pensiones». Cuatro censales en moneda jaquesa, con un total de 6.000 sueldos de censo y un capital de 66.000 sueldos, fueron convertidos a tasas del 7.14 y 6.66 %, al igual que dos censales catalanes con 6.333 sueldos barceloneses y un capital de 76.000 sueldos de la misma moneda, situados al 6.66 % de interés desde entonces.⁷⁸

Una loable tentativa, desarrollada pocos meses antes de la muerte de María de Luna, que quizá haya que poner en relación con un subsidio de 10.000 sueldos que en mayo de 1404 debían satisfacer los vasallos de Belchite y La Puebla de Albortón. Se trata de una aportación monetaria directa, paralela a las demandas que en los señoríos valencianos en este momento eran consecuencia del agotamiento de la renta feudal para soportar el endeudamiento que gravitaba sobre ella, todo lo cual podría ser parte de un plan de salvamento de la hacienda señorial.⁷⁹

La ventaja de ser rey es que el crédito adquiere matices políticos y pierde relación con la capacidad financiera efectiva, lo que explica cómo Martín I y María de Luna consiguieron en 1405 colocar en el mercado una nueva oleada de censales por 50.000 florines, asegurados por sus dominios señoriales aragoneses y valencianos a medias, para aprestar naves en socorro para las empresas de su hijo.⁸⁰ Sin embargo, no sabemos la forma en que se redistribuyó la cobertura de los intereses de esta masa de dinero, así como tampoco la resultante de otra serie de censales cargados en Valencia (¿y tal vez en Aragón?) por Martín el Joven en 1409, con motivo de la campaña de Cerdeña. A pesar de estas carencias, se puede afirmar que en términos contables —o lo que es lo mismo, la relación entre ingresos e intereses de la deuda— es muy verosímil que las finanzas señoriales estuvieran virtualmente en quiebra hacia 1410, puesto que, al parecer, las pensiones de los censales dejaron de pagarse ese año.⁸¹

⁷⁸ ACA, *Real Patrimonio. Maestre Racional*, reg. 2.652, ff. 57v-58v.

⁷⁹ ACA, *Cancillería*, registro 2.330, f. 112v y F. J. CERVANTES PERIS, ob. cit., p. 66

⁸⁰ F. J. CERVANTES PERIS, ob. cit., p. 65. Indica que fue absorbida por prestamistas catalanes con tasas del 7.14 %.

⁸¹ F. J. CERVANTES PERIS, ob. cit., pp. 66-68. E. GUINOT, «El patrimoni reial», p. 625 señala que las rentas de los señoríos del Antiguo Patrimonio (que eran muy elevadas) estaban transferidas a prestamistas casi en su totalidad.

Deudas señoriales y ruina financiera a mediados del siglo XV.

El cambio de dinastía coincidió con la minoría de Federico de Luna, cuya tutela reivindicaron los monarcas trastámara; ciertamente, en la época de Fernando I, el antiguo patrimonio de María de Luna en Valencia era administrado oficialmente por el Baile General y, poco después, el propio Alfonso el Magnánimo intentó arreglar la colosal deuda reordenando los tipos de interés y reclamando subsidios a los concejos y aljamas. El final de este discreto intermedio tiene lugar a comienzos de la década de 1420, cuando las actividades bélicas y la búsqueda de prestigio del nuevo conde le llevaron a subir el techo de su crédito más allá de lo sostenible.

Como he indicado antes, sólo tenemos detalles parciales de su endeudamiento, pero son muy expresivos. Entre junio de 1427 y julio de 1428, solicitó varios préstamos en florines a corto plazo —con «cartas de comanda»— por valor de 2.000 florines, con intereses usurarios (18.6-19.9 %), como siempre avalados por las comunidades rurales, en particular Belchite y La Puebla de Albornót. Hizo lo mismo con cuatro censales, el primero de los cuales fue redimido a los dos meses de entrar en vigor por un segundo que doblaba su importe. Descontado éste inicial, en mayo de 1428, Federico tomó prestados 29.000 sueldos —con una pensión de 2.500 sueldos—, parte de los cuales era para liquidar otro censal cargado sobre las rentas de Lécera, de 6.000 sueldos (que estaban al 16.6 %). Como se ve, este personaje manejaba con ansiedad su capacidad de crear deuda para tapar agujeros, para buscar liquidez y para mejorar los costes financieros de sus créditos (con el fin de poder emitir más deuda), pero el tiempo jugaba en su contra como demuestra el hecho de que las tasas de interés del dinero que le era prestado eran cada vez más onerosas.

Esta nerviosa búsqueda en los mercados de capitales se compagina con un subsidio acordado por los señoríos aragoneses, a mediados de 1427, que le proveía de 28.000 sueldos en dos años. Las anotaciones del tesorero indican que fue concedido *por la ordinacion de cassa del senior*, así como la circunstancia de que veinte mil sueldos de esta ayuda debían servir para pagar los *XX mil sueldos que los de la tierra an a quitar en cada un año*. Dicho de otra manera, este subsidio recubría otro establecido previamente para aliviar la maltrecha economía del señor. El nuevo subsidio se aplica, por tanto, a hacer efectivo el anterior, pero se añaden ocho mil sueldos. En ese mismo año, las cinco aljamas de judíos del condado tuvieron que contribuir con 114 florines.

Las características de fuentes nos privan de averiguar cuál era realmente la situación de Federico de Luna y la conciencia que tenía de ella, pero si nos guiamos por estos detalles unidos a la información referente al empeño de los señoríos valencianos, no es difícil concluir que el joven conde estaba sumergido en un mar de deudas y, lo que es peor, alejado de los círculos de influencia cercanos al rey, el único que podía aliviar la tensión financiera. Es probable que las reticencias de Alfonso a colaborar en el remedio de los problemas explique en parte la decisión de Federico de aliarse con los castellanos.

Completada la confiscación y la transferencia a Juan Fernández de Híjar, podemos comprobar que el reluciente brillo de los blasones de este linaje ocultaba enormes dificultades, consecuencia de la tentativa de acaparar señoríos, que no deben ser infravaloradas. Sin duda, para obtener fondos debió recurrir a emitir censales, que se acumulan entre 1424 y 1458 cuando contrajo obligaciones por un total de 9.614 sueldos que representaban un capital de 184.000 sueldos. Estos números deben ser observados con precaución, puesto que es imposible saber si alguno de estos censales cancelaba los anteriores, aunque la impresión es negativa (puesto que de no tener validez a principios del siglo XVI hubieran sido destruidos). Además, es posible que otros censales no hayan llegado hasta nosotros al haber sido liquidados. Y los censales eran únicamente una de las posibilidades de obtener dinero; había otras más expeditivas.

Así, en octubre de 1438, Juan Fernández tuvo que ceder Vinaceite a Luis de Coscó por 4.200 florines de oro, mediante una fórmula peculiar (que en realidad oculta un préstamo) con la que le garantizaba unos ingresos anuales mínimos de 300 florines sobre este lugar. Con el correspondiente pacto de recompra que el de Híjar podía hacer efectivo cuando quisiera, Luis de Coscó recuperaba siempre el capital invertido y, entre tanto, los trescientos florines constituían en la práctica los intereses. Como suele ocurrir en estos casos, el expediente provisional se prolongó indefinidamente de manera que la recuperación del señorío se retrasó hasta 1511, cuando Ferrer de Lanuza, entonces dueño de los derechos sobre Vinaceite, aceptó devolverlos a cambio de 50.000 sueldos jaqueses, equivalentes al antiguo precio más las reformas introducidas en el periodo subsiguiente.⁸²

⁸² AHPZ, *Híjar*, sala I, legajo 136, n° 7.

Si a la presión que ejercían estas deudas añadimos los compromisos que pesaban sobre las rentas señoriales y los gastos aristocráticos, vertiginosamente acrecentados en esta época,⁸³ el panorama distaba de estar despejado para este tenaz noble. Posiblemente hay que buscar en estas tribulaciones la explicación de la venta que realiza —al menos nominalmente— de todos sus señoríos aragoneses (Híjar, La Puebla de Urrea, Belchite, Almonacid de la Cuba, Lécera, La Puebla de Albortón y Vinaceite) en 1450 a su sobrino, Pedro de Urrea, por importe de cien mil florines, una cantidad fabulosa en este tiempo.⁸⁴ Sin embargo, a pesar de que el documento reúne todos los requisitos, es evidente que no llegó a concretarse en la realidad puesto que ninguna de estas poblaciones salió del poder de Juan Fernández, tal y como subraya su testamento en octubre de 1454 y toda la documentación posterior.⁸⁵ A falta de otros elementos de prueba, es casi seguro que esta venta constituyó una cláusula de salvaguarda a favor de Pedro de Urrea para garantizar un préstamo de una cuantía desconocida. De esta forma, a trancas y barrancas, el señor de Híjar trampeó los grandes desembolsos producidos por la recreación de su patrimonio y aunque probablemente él y sus descendientes se resintieron con esta marejada de deudas, con toda seguridad los inconvenientes merecieron la pena.

Conclusiones

La primera conclusión que me gustaría entresacar de este largo estudio se refiere a la fortaleza del Estado en esta etapa de su evolución. Frente a la opinión generalizada en la historiografía de la Corona de Aragón que insiste en la falta de firmeza de los reyes ante la nobleza después de la Unión de 1348, las vicisitudes de los linajes de Luna e Híjar ponen de relieve que desde mediados del siglo XIV ninguna construcción señorial era factible sin el apoyo de la monarquía y, por el contrario, que los desafíos

⁸³ Un problema que se intuye (más que se explica) en I. BECEIRO PITA y R. CÓRDOBA DE LA LLAVE, *Parentesco, poder y mentalidad. La nobleza castellana. Siglos XII-XV*, Madrid, 1990, M. CL. GERBET, *Las noblezas españolas en la Edad Media. Siglos XI-XV*, Madrid, 1997 y PH. CONTAMINE, *La noblesse au royaume de France de Philippe le Bel à Louis XII*, Paris, 1997.

⁸⁴ AHPZ, Híjar, sala V, legajo 91.

⁸⁵ AHPZ, Híjar, sala II, legajo 90, nº 2.

individuales al poder real podían llegar a ser suicidas. La formación y desintegración de los dominios señoriales a gran escala dependía primordialmente de la intervención del rey o, mejor, de los aparatos de poder del Estado que (con el soberano a la cabeza) se comportaban de un modo cada vez más autónomo dentro de la clase dominante. El ejemplo de los condados de Luna y Jérica pone de manifiesto, asimismo, que el monarca podía encontrar un soporte señorial a las pretensiones dinásticas o estatales, sea en Sicilia o sea como bienes patrimoniales del soberano (lo que ocurre entre 1396 y 1420, aproximadamente). Como síntesis, se puede argüir que la capacidad de la gran nobleza para rivalizar con el Estado es cada vez menor en el transcurso de este periodo.

En segundo lugar, la renta feudal captada por este puñado de nobles se mantiene profundamente estable en su configuración y, seguramente, en sus dimensiones cuantitativas; las innovaciones que se pueden detectar son relativamente menores y afectan poco a la estructura general de la exacción. La intensidad de las prestaciones en especie de los campesinos mudéjares y la solidez de la moneda aragonesa influyen en que las rentas señoriales conserven un aspecto pasablemente digno a pesar de su marcado carácter tradicional. Sin embargo, hay un cambio cualitativo de una importancia fundamental. A partir del último cuarto del siglo XIV la renta feudal pierde su condición original de soporte de la riqueza señorial para transformarse en un medio para obtener financiación a crédito, con la obligada y renuente colaboración de las comunidades campesinas. En principio, el desarrollo de esta masa crediticia sólo perjudicaba esporádicamente a los vasallos pero el sistema tenía en germen las condiciones para que la deuda revirtiera en ellos y la combinación de las exigencias del capital mercantil y el poder señorial devorasen los excedentes campesinos. Verificar cómo sucedió esto deberá ser objeto de investigaciones realizadas con otras fuentes (municipales y protocolos notariales), pero a finales del siglo XV la Diputación del reino comunicaba al rey que los *vasallos de los varones* entraban en la Hermandad *mal instruydos por personas diabolicas, que ... tienen forma para que entren en la Hermandat dandoles a entender que seran liberos de pechas e drechos de los senyores e los censales que se han cargado, que alleguen los han cargado por deuda del senyor propios e no suyos et que con la Hermandat empacharan las execuciones de los dichos censales e los dreytos de sus senores.*⁸⁶

⁸⁶ J. A. SESMA MUÑOZ, *La Diputación del Reino de Aragón*, p. 444.

Por fin, me parece interesante desde el punto de vista de la historia social comprobar que la nobleza aragonesa —aunque la casa de Luna tiene mucho de excepcional— había entrado a finales del siglo XIV en un círculo vicioso de deudas diferidas a través del mecanismo de los censales. La tentación era, como puede suponerse, considerable y, al igual que los nobles, la experimentaron todos los componentes del cuerpo social. Es pronto para poder saber algo de la manera en que esta situación afectaba a los linajes aristocráticos, y, además, es probable que muchos dirigentes intentaran defender sus modos de vida con los retoques mínimos imprescindibles, pero es seguro que la correlación entre renta feudal, endeudamiento y favor real arrastraba a la nobleza al mundo moderno.

SEÑORIOS EN UNA ERA DE CRISIS.

	1400	1401	1402	1403	1404	1405	1406	1407	1408	1409	1427	1428	1430
LA PUEBLA	1200	1200	1200	1200	1200	1000	1000	1000	1000		1240	1130	1320
HUESA			6600	6600	6600	6710	6710	6710	6710				
SEGURA				2055	2055	2055	2040	2040	2040	2040			
ALMONACID		3400	3400	3400	3500	3500	3500	3500					
TOTAL				13255	13355	13355	13250	13250					

	BELCHITE	LA PUEBLA	ALMONACID	LECERA
Pecha	500	800	1000	211
Maravedí	103	50	53	71
Hornos	1x15	1x22,5	1x30	1x30
Sisas	2310	800	528	1450
Pastos	arrendamiento	arrendamiento	arrendamiento	arrendamiento
Corredurías	arrendamiento	arrendamiento	arrendamiento	arrendamiento
Molinos harineros	1x25	1x25	1x25	1x25
Molino batán	si	no	si	no
Molino aceite	si	no	no	no
presentes	si	si	si	si
Caloñas	no	si	si	no
Carnecerías	110	no	no	no

	1400	1401	1402	1403	1404	1405	1406
Pecha	500	500	500	500	500	500	500
Maravedí							
Pastos	2050	2050	2050	2050	2050	2150	2200
Hornos				1167	911	1000	1280
Carnicería	110	110	110	110	110	110	110
Correduría				332	307	400	350
Pecha judíos						70	70
Rentas moros	3735	3735	3735	3735	3735	4050	4055

1407	1408	1409	1410	1427	1428	1429	1430
500	500	500	500	500	500	500	500
				2744			
2200	2200	2200	2200	1515	1515	1515	
1280	1280			1650	900		
110	110	110	110	110	110	110	110
350	350			300	170		
				70	70		
4055							

TOMADOR CENSAL	CENSALISTA	CAPITAL	PENSION	AVALES	REFERENCIA
1424.IV.16	Juan Fz. de Híjar	30.000 ss.	1.500 ss.	Híjar, Urrea, La Puebla	Sala V, leg. 135, n° 4
1434.II.20	Juan Fz. de Híjar	30.000 ss.	1.500 ss.	Híjar, Urrea, La Puebla	Sala V, leg. 135, n° 8
1440	Tímbor de Cabrera	15.000 ss.	500 ss.	Híjar, Urrea, La Puebla	Sala V, leg. 135
1442.II.27	Juan Fz. de Híjar	18.000 ss.	1.200 ss.	Híjar, Urrea, La Puebla	Sala V, leg. 135, n° 6
1442.VII.27	Juan Fz. de Híjar	6.000 ss.	400 ss.	Híjar, Urrea, La Puebla	Sala V, leg. 135
1446.III.7	Juan Fz. de Híjar	18.000 ss.	514 ss.	Híjar, Urrea, La Puebla	Sala V, leg. 135, n° 3
1452.II	Juan Fz. de Híjar	12.000 ss.	1.000 ss.	Urrea, La Puebla	Sala V, leg. 135
1452.III.28	Juan Fz. de Híjar	40.000 ss.	2.000 ss.	Urrea, La Puebla	Sala V, leg. 135
1458	Juan Fz. de Híjar	15.000 ss.	1.000 ss.	Híjar, Urrea, La Puebla	Sala V, leg. 135